



JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
BOGOTÁ D.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELEFONO 2432801

Hibrido

D. ESPACHO

-MEN-

HIBRIDO
AÑO:2022

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

CUADERNO No

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE

NOMBRE:

BANCO PICHINCHA S.A.

C.C. / NIT:

890200756-7

NOMBRE:

C.C. / NIT:

APODERADO

NOMBRE:

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

C.C. / NIT:

DEMANDADO (S)

NOMBRE:

DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

C.C. / NIT:

80.731.484

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NUMERO DE RADICACION

110014003004 2018 00133 00

FECHA DE RADICACION

14/03/2018

SENTENCIA

DECISION DEFINITIVA

REMANENTES

Remate
15/Mayo/2023
9:00AM
Vehículo.

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00133

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

DE BOGOTÁ

012-2018-00133-00- J. 18 C.M.E.S



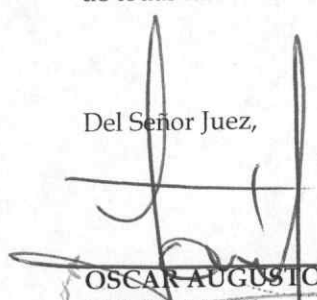
11001418901220180013300

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en el Certificado de la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctor (a) JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Bogotá, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79261094 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 44989 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCO PICHINCHA S.A., inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, en contra de DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el pagare No. 9155952 - 4016160000034187 que otorgaron a favor de BANCO PICHINCHA S.A., y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,


OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA
C.C. 80230.186
Representante Legal Judicial
BANCO PICHINCHA.

Acepto


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. 79261094 de Bogotá
T.P. 44989 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Juan Fernando Puerto Rojas

Quien se identificó con C. C. N° 79261094

T. P. N° 44989 Bogotá, D. C. 17

Responsable Centro de Servicios Maritza Torres Reyes

Realizado por: Alejandra L. Vargas
Revisado por: Maritza Torres Reyes
Autorizado por: Maritza Torres Reyes

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,
COMPARECIO:

LOZANO BONILLA OSCAR AUGUSTO

CON: C.C. 80230186 y T.P. 231346

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.
ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTA D.C. 27/02/2018

xo0polxq01o0o0lx
CB

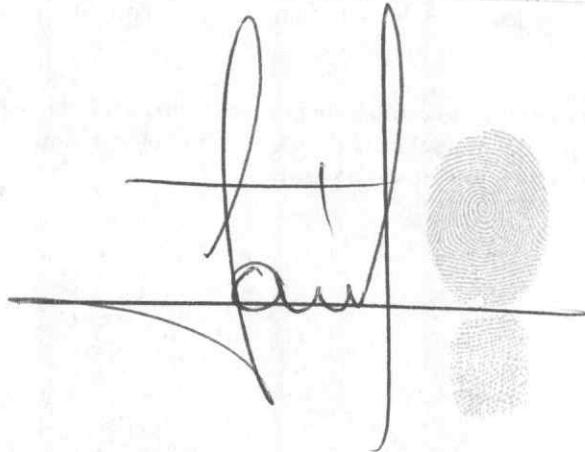


LBX6H0THE31YAJC7

Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com

FIRMA

HUELLA







PAGARE No. 9.155.962

\$ 36.071.472

VENCIMIENTO: 25 09 2017

YO (NOSOTROS) ACEVEDO LINARES DIEGO ALEXANDER MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NÚMERO 80731484, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA VEINTICINCO 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017

ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, LA SUMA DE \$36.071.472=

(S) MONEDA CORRIENTE, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL MÁXIMA LEGAL POR CIENTO (%) ANUAL SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORICE COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES O EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIÉREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO. ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARA EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIÉN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDIAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO,

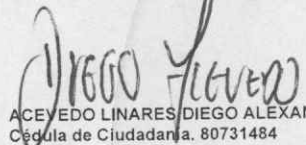


BANCO PICHINCHA

2-12 3

MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO. F) ACEPTO, QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) INCORPORADA(S) EN EL PRESENTE PAGARÉ, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES. EN TAL VIRTUD, EN EL EVENTO EN QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA ACEPTA EL PAGO ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN(ES), ME(NOS) OBLIGO(OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA, LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACIÓN DE PREPAGOS AL MOMENTO DE REALIZARSE EL MISMO, Y ATENDIENDO EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1555 DE 2012 O CUALQUIER NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE, SOBRE LOS TÉRMINOS EN QUE PROCEDE EL COBRO DE LA REFERIDA SANCIÓN.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., EL 13 de abril de 2016


ACEVEDO LINARES DIEGO ALEXANDER
Cédula de Ciudadanía. 80731484



Bogotá D.C., 13 de abril de 2016

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
La Ciudad

REF.: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

Yo (nosotros) **ACEVEDO LINARES DIEGO ALEXANDER** mayor de edad, domiciliado(a) en **BOGOTÁ D.C.**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **80731484**, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(amos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mí(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(alos) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:** a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje

44-12 \$

bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Acepto, que el plazo establecido para el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas Partes. En tal virtud, en el evento en que el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora acepte el pago anticipado de la obligación(es), me(nos) obligo(obligamos) a reconocer y pagar a favor del BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la Entidad sobre penalización de prepagos al momento de realizarse el mismo, y atendiendo en todo caso a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o derogue, sobre los términos en que procede el cobro de la referida sanción.

Atentamente,


ACEVEDO LINARES DIEGO ALEXANDER
Cédula de Ciudadanía. 80731484





**SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN
FINANCIERA
PROYECCIONES DE VALORES PARA PAGOS
SISTEMA DE COLOCACIONES**



INICIO

SALIR

Página Anterior

Identificación **807,314,849** Nombre **ACEVEDO LINARES DIEGO ALEXANDER**

Número Prestamo 00000000009155952 Valores
Expresados En PESOS

Fecha Proyectada de
Pago 0000/00/00

Fecha Pago Proxima 2018/03/25 Valor Cuota 1,481,215.00
Cuota

CONCEPTO	PAGO MINIMO	PAGO TOTAL
CAPITAL	5,052,820.70	36,071,472.57
INTERESES CORRIENTES	2,288,547.30	2,364,825.88
INTERESES DE MORA	557,516.90	557,516.90
SEG.VEHICULOS ALLIANZ MEN	1,214,901.77	1,426,587.77
HONORARIOS ABOGADOS PREJU	939,967.00	939,967.00
HONORARIOS ABOGADOS JURID		
SEG.VIDA COLSEGURS	310,500.00	362,250.00
VEH.CR		
CARGO FIJO DE COBRANZA		

TOTALES

=====

10,364,253.67

41,722,620.12

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5217249532158368

Generado el 08 de febrero de 2018 a las 14:01:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5217249532158368

Generado el 08 de febrero de 2018 a las 14:01:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (i) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (ii) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (iii) la adquisición de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (iv) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (v) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (vi) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir los órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma. 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renuncias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores. 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrar toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia. el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL)(Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. Los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas temporales o accidentales pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán, además de las funciones propias que le señale el Presidente la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5217249532158368

Generado el 08 de febrero de 2018 a las 14:01:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad.4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. ARTICULO 49. El secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos.(Escritura Pública 2.782 del 26/06/2015 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Marcela De Plaza Buritica Fecha de inicio del cargo: 31/08/2017	CC - 43074448	Presidente
Oscar Augusto Lozano Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 80230186	Representante Legal Judicial
Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de Menor Cuantía de BANCO PICHINCHA S.A contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.261.094 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No.44989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en mi carácter de apoderado especial, según poder que acompaño de BANCO PICHINCHA S.A., establecimiento bancario, con NIT N° 890200756-7 con domicilio principal en Bucaramanga, legalmente representado por OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA, mayor de edad identificado con C.C N°80.230.186 y domiciliado en Bogotá, respetuosamente manifiesto a usted que formulo Demanda Ejecutiva contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula número 80.731.484 para que por los trámites del proceso Ejecutivo se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

1. Se libre mandamiento de pago a favor del BANCO PICHINCHA S.A y contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES por los siguientes valores:
 - a- La suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$36.071.412.00) M/CTE, valor del capital del pagare numero 9155952 emitido el 13 de Abril de 2016.
 - b- Los intereses de mora a la máxima tasa legalmente autorizada sobre \$36.071.412.00 (valor del capital insoluto del pagare numero 9155952) desde el 26 de Septiembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
2. Se condene en costas del proceso al demandado.

Baso mi solicitud en los siguientes.

HECHOS

1. DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES obrando en su propio nombre suscribió a favor del BANCO PICHINCHA S.A., el pagaré número 9155952 con espacios en blanco como respaldo de la obligación N° 09155952 otorgado en su favor por la entidad demandante en cuantía de \$45.000.000 el 25 de Abril de 2016.

2. **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES** suscribió una carta de instrucciones para diligenciar el pagare numero 9155952 base de la acción el día 13 de Abril de 2016.
3. En el ordinal a) de la carta de instrucciones se estableció que la cuantía del pagare será igual al monto de las sumas de toda la obligación que el demandado adeude al Banco demandante.
4. **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES** incumplió con el pago de la obligación en las condiciones pactadas por lo que el día 25 de Septiembre de 2017 la Entidad demandante atendiendo lo estipulado en la carta de instrucciones procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré N° 9155952 por un valor de **\$36.071.412. M/L.** que corresponde al capital insoluto de la obligación N° 09155952
5. En el pagaré número 9155952 se estipularon intereses de mora a la tasa máxima de interés autorizada para la fecha del vencimiento del pagaré los cuales se deben aplicar sobre **\$36.071.412.00** que es el valor del capital insoluto de la obligación que se demanda.
6. **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA**, obrando como Representante Legal del **BANCO PICHINCHA S.A.**, me confirió poder especial, para invocar esta acción.

De los anteriores hechos se desprende la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado.

TRAMITE DE LA DEMANDA

A esta demanda debe darse el trámite del Proceso **Ejecutivo de Menor Cuantía** de que trata el libro tercero, sección segunda del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como tales, los artículos 619, 621, 625, 627, 633, 636, 709 y 884 siguientes y concordantes del Código de Comercio; 28 Numeral 3°, 422, 431, 442, Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted, señor Juez competente para conocer de este proceso por la materia, lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía la cual estimo superior a de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00)**

PRUEBAS

1. Pagaré número 9155952 por la suma de **\$36.071.472 M/L** suscrito por el deudor en referencia a favor del **BANCO PICHINCHA S.A.**,
2. Carta de instrucciones para diligenciar el pagare con espacios en blanco.

3. Liquidación del crédito N° 09155952
4. certificado de tradición del vehículo de placas N° NEQ 035.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO PICHINCHA S.A.**, expedido por la Superintendencia Bancaria.
6. Poder especial para mi actuación.

ANEXOS

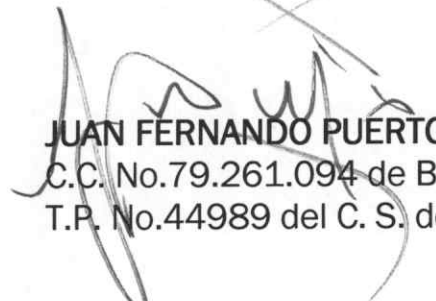
1. Los relacionados en el acápite de las pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. C.D que contiene la demanda y sus anexos.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán las notificaciones en las siguientes direcciones:

1. A la sociedad demandante y su representante legal en su sede en Bogotá, ubicada en la **CARRERA 11 N° 92 - 09** de esta ciudad. Email: notificacionesjudiciales@pichincha.co.com
2. Al demandado **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES** en la **DIAGONAL 2 N° 66 - 00 INT. 4 APTO. 414** de Bogotá D.C. Email: d.a.linares@hotmail.com.
3. Al suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina situada en la **Calle 70 N° 15 -07 Oficina 208 Edificio Calle 70 Bogotá** Teléfono: 3000458/4461315 de Bogotá D.C. Email jfpuerto@yaho.com

Del señor Juez, atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. No.79.261.094 de Bogotá.
T.P. No.44989 del C. S. de J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

133

Fecha: 14/mar./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

012

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

2569

SECUENCIA: 2569

FECHA DE REPARTO: 14/03/2018 3:23:32p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 PEQUE,AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPI

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8902007567
79261094

INVERSORA PICHINCHA
JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS PUERTO ROJAS

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS

schinchd
Candela Patricia Chinchilla Díaz

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ

INFORME DE RADICACIÓN

PROCESO No. 2018-0133

PODER: SI ☒ NO ☐

TITULO VALOR Y/O EJECUTIVO Pagare

OTRO DOCUMENTO _____

CERTIFICADOS Traduccion

DEMANDA ORIGINAL: SI ☒ NO ☐

COPIA ARCHIVO: SI ☐ NO ☒

TRASLADOS SI

MEDIDAS EJECUTIVAS SI

EL PROCESO CONSTA DE 2 CUADERNOS, _____
FOLIOS.

OBSERVACIONES con 2005

EMPLEADO RESPONSABLE _____


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

10 ABR 2018

Proceso No. 2018-0133

Presentada la demanda en legal forma y satisfechas las exigencias de los artículos 82,83, 84 y 422 del C.G.P. y Artículos 621 y 709 del C. Cio, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor **BANCO PICHINCHA S.A.** en contra de **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, pague las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 9155952

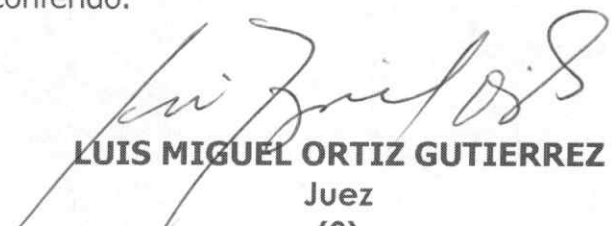
1° \$36.071.412° por concepto del capital vencido del pagare No. 9155952, más el interés de la mora sobre dicha suma liquidado desde 26 de septiembre de 2017 a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el interés solicitado máximo legal autorizado, ni los límites del art. 305 del C.P.

Sobre costas se resolverá en su momento procesal oportuno.-

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman. (Art. 442 ibídem)

TERCERO.- Se reconoce personería a la Dr(a). **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**, como apoderado judicial de la sociedad demandante en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 24
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

11 ABR 2018


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

No.

978931

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:00 | 04 | 05 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
13/09/2018 19:10

REMITENTE

JUZ
12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGETION BOGOTA

PROCESO
2018-0135

NOMBRE: BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

DIRECCIÓN: CL 13 57 50

CIUDAD: CALI

TELÉFONO: 3330000

COD POSTAL: 760033

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BANCOOMEVA NORMAL

Peso (en gramos): 18

Remite:
978931
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

DESTINATARIO

NOMBRE: HORMA CORPORATIVA SAS

DIRECCIÓN: CLL 4 SUR NO 68-18

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110831

Observaciones

☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 14.000

OTROS: \$ 0

VALOR TOTAL: \$ 14.000

Firma de quien recibió a conformidad:

JOHANNA BUSTAMANTE
C.C. 62308543

TIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

TE, SECRETARIA

R NO 68-18

ORPORATIVA SAS

SCONGETION BOGOTA

AS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a
00134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de
y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del
291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

Guía N°

978931

15



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:00 | 04 | 05 | 2018

No.



978931

REMITENTE

JUZ

12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGETION BOGOTA

PROCESO

2018-0135

NOMBRE: BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

DIRECCIÓN: CL 13 57 50

CIUDAD: CALI

TELÉFONO: 3330000

COD POSTAL: 760033

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:

BANCOOMEVA NORMAL

Remite:

978931

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

Peso (en gramos):

18

DESTINATARIO

NOMBRE: HORMA CORPORATIVA SAS

DIRECCIÓN: CLL 4 SUR NO 68-18

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110831

Observaciones

☐	☐	☐	☐	☐
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja en el lugar
Se rehúsa a recibir la comunicación
Otro ¿Cuál?

Se rehusa a recibir

Firma de quien recibió a conformidad:

JOHANNA BUSTAMANTE
C.C. 62308543

TARIFA:

\$ 14.000

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 14.000

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13/09/2018

20K

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A. en adelante LA COMPANIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conduccion de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANIA una vez sea entregada la mercancia, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANIA, 2. Que la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANIA, 3. Que la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Explosivos, sustancias que exigen cada elemento por su naturaleza. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancia, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 3. A responder e indemnizar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información del servicio contratado con la COMPANIA, a fin de cumplir con las obligaciones de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información del servicio contratado con la COMPANIA, a fin de cumplir con las obligaciones de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 4. A suministrar o informar a la COMPANIA antes del despacho del envío de la mercancia, bienes, objetos o documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento de la entrega de la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA, el precio o valor de los servicios prestados por la COMPANIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA, informará la información por parte del REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 10. Si la mercancia, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancia, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el desconocimiento del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

978931

Sr.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGETION BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

HORMA CORPORATIVA SAS

DIRECCIÓN

CLL 4 SUR NO 68-18

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO

2018-0135

FECHA DE INGRESO

2018/05/04

FECHA DE ENTREGA

2018/05/09

Observaciones

RECIBE JOHANNA BUSTAMANTE, SECRETARIA
CC:52308543
JR,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

16

JUZGADO 12 CIVIL MUNIPIAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 7 EDIFICIO CAMACOL EN BOGOTÁ
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P.

0 4 0 5 2 0 1 8

Fecha: Día ____ Mes ____ Año ____

Señor (a):
HORMA CORPORATIVA SAS
CALLE 4 SUR 68 18
BOGOTÁ.

Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso: 2018-135

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018**

Demandante:

BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"

Demandado:

HORMA CORPORATIVA SAS
ALEJANDRO LÓPEZ DIAZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x DIEZ(10)
TREINTA (30) Días HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE
LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

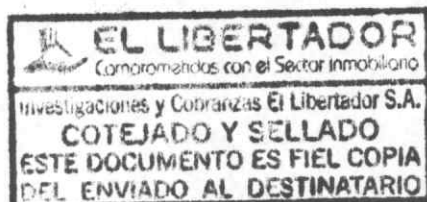
Nombres y Apellidos

Firma
Cédula N°

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.





EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:00 | 08 | 05 | 2018

No.



979246

FECHA Y HORA DE ENTREGA
13:00 | 08 | 05 | 2018

REMITENTE

JUZ

12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGETION BOGOTA

PROCESO

2018-0135

NOMBRE: BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

DIRECCIÓN: CL 13 57 50

CIUDAD: BOGOTÁ

TÉLEFONO: 3300000

COD POSTAL: 760033

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:

BANCOOMEVA NORMAL

Peso (en gramos):

18

Remitente:

979246

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

DESTINATARIO

NOMBRE: ALEJANDRO LOPEZ DIAZ

DIRECCIÓN: CLL 4 SUR NO 68-18

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TÉLEFONO:

COD POSTAL: 110831

Observaciones

☐
☐
☐
☐

Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja en el lugar
Se rehúsa a recibir la comunicación
Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 14.000

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 14.000

Firma de quien recibió a conformidad:

JOHANNA BUSTAMANTE
C.C. 52308543

Señor Díaz



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

979246

Sr.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGETION BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ALEJANDRO LOPEZ DIAZ

DIRECCIÓN CLL 4 SUR NO 68-18

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2018-0135

FECHA DE INGRESO 2018/05/08

FECHA DE ENTREGA 2018/05/09

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

RECIBE JOHANNA BUSTAMANTE, SECRETARIA
CC:52308543
JR,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

18

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 7 EDIFICIO CAMACOL EN BOGOTÁ
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P.

0 4 0 5 2 0 1 8

Fecha: Día ___ Mes ___ Año ___

Señor (a):
ALEJANDRO LÓPEZ DIAZ
CALLE 4 SUR 68 18
BOGOTÁ.

Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso: 2018-135

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018**

Demandante:

BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"

Demandado:

HORMA CORPORATIVA SAS
ALEJANDRO LÓPEZ DIAZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x DIEZ(10) _____
TREINTA (30) _____ Días HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE
LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma
Cédula N°

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.



SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA".
DEMANDADO: HORMA CORPORATIVA SAS
RADICADO: 2018-135
ASUNTO: NOTIFICACION POR CITATORIO (Art. 291 C.G.P) POSITIVA

13888 17-NOV-18 9:54

JDD:12 CIV. DESCONGEST.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso al señor Juez respetuosamente acudo para presentar copia cotejada y sellada del citatorio conforme al Art. 291 del C.G.P., para la diligencia de notificación del mandamiento de pago, enviada por la empresa de servicio de mensajería **EL LIBERTADOR**.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta el certificado N° 978931 y 979246 que expidió la mencionada empresa de mensajería con fecha 09/05/2018, indicando que el demandado **HORMA CORPORATIVA SAS** y **ALEJANDRO LÓPEZ DIAZ – SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN**.

Por lo anterior solicito se tenga en cuenta dentro del proceso e informe que se continuara con el trámite de notificación conforme el Art. 292 del C.G.P.

Atentamente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA
T.P. 74.502 del C. S. J.

123

NP

Señor:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA de BANCO PICHINCHA S.A Contra
DIEGO AKEXANDER ACEVEDO LINARES.

Expediente No 2018 - 0133

ASUNTO: SOLICITUD TRAMITE DE NOTIFICACIÓN ART.291 del C.G.P

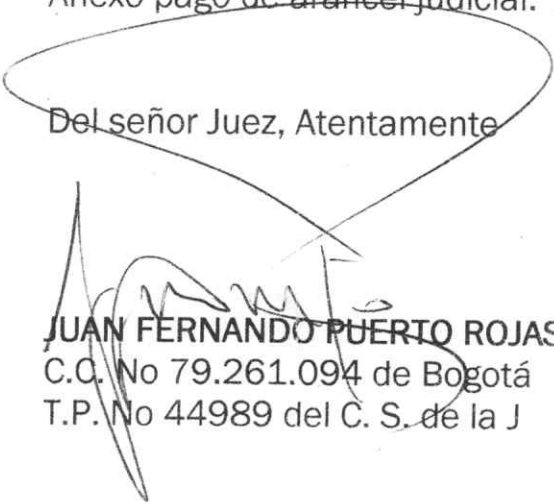
JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del numeral 3° del Art. 291 del C.G.P, y para realizar el trámite de notificación del mandamiento de pago del proceso de la referencia, solicito al despacho autorizar la entrega de los correspondientes citatorios al demandado **DIEGO AKEXANDER ACEVEDO LINARES**, quien recibe notificación personal en las siguientes direcciones:

- DIAGONAL 2 No 66 – 00 INT 4 APTO 414.
- CARRERA 69 No 1 – 51 SUR.

TODAS EN BOGOTÁ D.C.

Anexo pago de arancel judicial.

Del señor Juez, Atentamente


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. No 79.261.094 de Bogotá
T.P. No 44989 del C. S. de la J

14233 6-JUN-'18 11:42

14233 6-JUN-'18 11:42



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 0302
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2018-05-25 18:00:34

PAÍS DESTINO
Colombia

ENVIADO POR
ABOGADO(A) JUAN FERNANDO PUERTO

REMITENTE
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
0

DIRECCIÓN
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000

ORDEN
PRODUCCIÓN
3721484



DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000

DIRECCIÓN
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

DESTINATARIO		DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES		DIRECCIÓN		DIAGONAL 2 NO. 66-00 INT. 4 APTO 414 CP:110321		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL		
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	10000			10000		
MUESTRA	DOC	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
DESCRIPCIÓN							D		M	A	Rehusado	No Reside
T5003							Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		NOMBRE Y C.C.I			
							FECHA Y HORA DE ENTREGA					
							D		M	A	HORA	MIN
									TELÉFONO			

DESTINATARIO



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510167689

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-0133

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 30 DE MAYO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: DIAGONAL 2 NO. 66-00 INT. 4 APTO 414 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 31 DE MAYO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Atentamente

JANE CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 19-65. Piso 7 EDIFICIO CAMACOL
HORARIO DE ATENCIÓN:

8 Am a 1 Pm y 2 Pm a 5 Pm de Lunes a Viernes

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ARTICULO 291 del C.G.P.)**

Señor(a)
Nombre: **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**
Dirección: **DIAGONAL 2 No 66 – 00 INT 4 APTO 414.**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C**

Fecha:
16-05-2018

Servicio postal autorizado
ITD EXPRESS

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2018 - 0133 //	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA	// 10 / 04 / 2018

Demandante

Demandado (a)

BANCO PICHINCHA S.A. /// **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 XXX 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

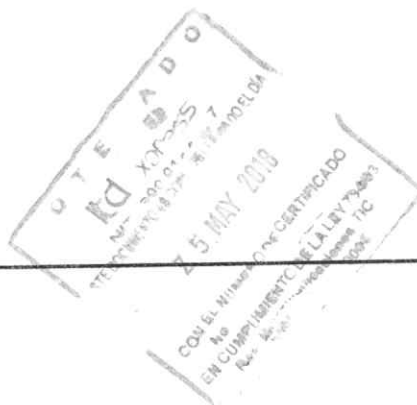
JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

Nombre y apellidos

Firma

79.261.094 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



5/5/2018

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 1 6 7 6 8 5 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3721480

uniendo al mundo

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN			
2018-05-25 17:58:24		Colombia		BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		BGA_ TEOREMA			
ENVIADO POR		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ABOGADO(A) JUAN FERNANDO PUERTO		0							
REMITENTE		RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°			
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.		2018-0133		EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA		291			
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES		CRA. 69 NO. 1-51 SUR CP:110831		110831					
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	10000			10000
DICE CONTENEDOR		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD							
MUESTRA		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE							
DESCRIPCIÓN		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE							
T5003		Rehusado No Reside No Existe							
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO							
FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.I							
D M A		HORA MIN TELÉFONO							



LTD,EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net /

ORDEN
PRODUCCIÓN
3721480



* 5 1 0 1 6 7 6 8 5 *

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-05-25 17:58:24		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA													
ENVIADO POR ABOGADO(A) JUAN FERNANDO PUERTO				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO											
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONSEJON BOGOTA D.C.				RADICADO 2018-0133		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 291											
DESTINATARIO DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES				DIRECCIÓN CRA. 69 NO. 1-51 SUR CP:110831						CÓDIGO POSTAL 110831		NUM. OBLIGACIÓN							
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0		VALOR 10000		COSTO MANEJO 10000		OTROS 10000		VALOR TOTAL 10000	
DICE CONTENER MUESTRA		CONTENER DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A				VALOR 10000				RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando															
T5003				NOMBRE Y C.C.:															
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA		MIN		TELÉFONO									



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510167685

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-0133

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 01 DE JUNIO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEFENDIDO: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA. 69 NO. 1-51 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 05 DE JUNIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Atentamente

LTD EXPRESS
NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 19-65. Piso 7 EDIFICIO CAMACOL
HORARIO DE ATENCIÓN:

8 Am a 1 Pm y 2 Pm a 5 Pm de Lunes a Viernes

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ARTICULO 291 del C.G.P.)**

Señor(a)
Nombre: **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**
Dirección: CARRERA 69 No 1 – 51 SUR.
Ciudad: BOGOTÁ D.C

Fecha:
16-05-2018

Servicio postal autorizado
ITD EXPRESS

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018 - 0133 //	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA	// 10 / 04 / 2018

Demandante

Demandado (a)

BANCO PICHINCHA S.A. /// **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 XXX 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

Nombre y apellidos

Firma

79.261.094 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



Señor:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de Menor Cuantía del BANCO DE PICHINCHA S.A. Contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Expediente No: 2018 - 0133

Asunto: Trámite de Notificación Citatorio (ART.291 del C.G.P)

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia en cumplimiento a lo dispuesto en el **ART.291** del C.G.P acompaño al presente memorial:

10.La certificación expedida por la compañía especializada **ITD EXPRESS**, en la que indica que **no** se pudo hacer la entrega del citatorio a la demandada **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES** en la dirección **CARRERA 69 No 1 - 51 SUR** en Bogotá D.C, **PORQUE NO EXISTE LA DIRECCIÓN**, de acuerdo con la anotación indicada en la guía N° **510167685**.

11.La certificación expedida por la compañía especializada **ITD EXPRESS**, en la que indica que **no** se pudo hacer la entrega del citatorio a la demandada **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES** en la dirección **DIAGONAL 2 No 66 - 00 INT 4 APTO 414** en Bogotá D.C, **PORQUE NO EXISTE LA DIRECCIÓN**, de acuerdo con la anotación indicada en la guía N° **510167689**.

Del señor Juez, atentamente

14527 22-JUN-'18 15:13


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. No 79.261.094 de Bogotá
T.P. No 44989 del C. S de J

14527 22-JUN-'18 15:13

Señor:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA de BANCO PICHINCHA S.A Contra
DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES.

Expediente No 2018 - 0133

ASUNTO: SOLICITUD TRAMITE DE NOTIFICACIÓN ART.291 del C.G.P

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del numeral 3° del Art. 291 del C.G.P, y para realizar el trámite de notificación del mandamiento de pago del proceso de la referencia, solicito al despacho autorizar la entrega de los correspondientes citatorios al demandado **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**, quien recibe notificación personal en las siguientes direcciones:

- CALLE 69 B No 25 – 11 SUR
- AV. ESPERANZA No 75 – 16 BARRIO MODELIA

TODAS EN BOGOTÁ D.C.

Anexo pago de arancel judicial.

Del señor Juez, Atentamente

JDO.12 CM.DESCONGEST.


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. No 79.261.094 de Bogotá
T.P. No 44989 del C. S. de la J

14528 22-JUN-'18 15:13

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

Proceso No. 2018-0133

De conformidad con la solicitud que antecede y para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección señalada por la parte demandante, a fin de notificar en esa nomenclatura a la parte demandada.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Señor:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de Menor Cuantía del BANCO DE PICHINCHA S.A. Contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Expediente No: 2018 - 0133

Asunto: Trámite de Notificación Citatorio (ART.291 del C.G.P)

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia en cumplimiento a lo dispuesto en el **ART.291** del C.G.P acompaño al presente memorial:

1. La certificación expedida por la compañía especializada **ITD EXPRESS**, en la que indica que fue efectiva la entrega del citatorio al demandado **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES** en la dirección AV. ESPERANZA No 75 - 16 BARRIO MODELIA en Bogotá D.C, **PORQUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI HABITA O TRABAJA EN ESTA DIRECCIÓN**, de acuerdo con la anotación indicada en la guía N° 510173135.

Del señor Juez, atentamente


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. No 79.261.094 de Bogotá
T.P. No 44989 del C. S de J

AUG 27 18PM 12=08 000032

J.12 PEQ CAU COM MULT

25/6/2018

Documento sin título



uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pes 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 LÍNEA MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

2018-06-25 17:01:01

PAÍS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001000

3726876

ENVÍADO POR

ABOGADO(A) JUAN FERNANDO PUERTO

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

DIRECCIÓN

TELÉFONO

REMITENTE

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.

RADICADO

2018 - 0133

PROCESO

ARTÍCULO N°

DESTINATARIO

DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

DIRECCIÓN

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

292

SERVICIO UNIDADES

MSJ 1

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

1

VALOR ASEGURADO

10000

COSTO MANEJO

111321

OTROS

VALOR TOTAL

DICE CONTENER

MUESTRA DOC

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D

M

A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Refusado

No Reside

No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

Alexandra Ramirez

28 JUN 2018

NOMBRE Y C.C.I

T5003

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D

M

A

HORA

MIN

TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



34

CERTIFICADO No: 510173135**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)****Radicado No 2018 - 0133****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 28 DE JUNIO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: AV ESPERANZA NO 75 - 16 BARRIO MODELIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: ALEJANDRA R*

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 29 DE JUNIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 0337 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2018-06-25 17:01:01

PAÍS DESTINO
Colombia

ENVIADO POR
ABOGADO(A) JUAN FERNANDO PUERTO

REMITENTE

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

DESTINATARIO

DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

PESO
GRS. 1

DIMENSIONES
L A A

AV ESPERANZA NO 75 - 16 BARRIO MODELIA CP:111321

VALOR ASEGURADO
0

VALOR
10000

COSTO MANEJO
OTROS

CÓDIGO POSTAL
111321

NUM. OBLIGACIÓN
10000

DESCRIPCIÓN
T5003

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

HORA

MIN

TELÉFONO

ORDEN
PRODUCCIÓN
3726876

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000

DIRECCIÓN

TELÉFONO

PROCESO

ARTÍCULO N°
292

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 19 65 PISO 7 EDIFICIO CAMACOL

HORARIO DE ATENCIÓN:
8 Am a 1 Pm y 2 Pm a 5 Pm de Lunes a Viernes

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ARTICULO 291 del C.G.P.)**

Fecha:
21-06-2018

Señor(a): **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**
Dirección: Av. ESPERANZA No 75 – 16 BARRIO MODELIA
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Servicio postal autorizado
ITD EXPRESS

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2018 - 0133 //	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA ///	10 / 04 / 2018

Demandante

Demandado (a)

BANCO PICHINCHA S.A. /// **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 XXX 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

Nombre y apellidos

Firma

79.261.094 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



Hoy 13 de Agosto del 2018, pasa al despacho el presente asunto procedente del Juzgado 12 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, conforme al Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de Julio del 2018. Sírvasse proveer.

INFORME SECRETARIAL

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía No 110014189012 2018 00133 00

Avóquese el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad, conforme lo previsto por el Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018.

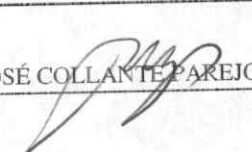
Permanezca el expediente en la Secretaría del Juzgado, con el fin que la parte interesada, le imparta expresamente el impulso procesal que corresponda.

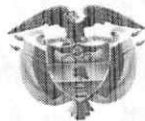
Comuníquesele la presente decisión a la parte demandante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA.
Juez.

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>105</u> 15 AGO. 2018 Hoy _____ El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
--



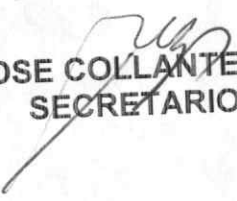
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

29 AGO. 2018

Señor Abogado:

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
DIRECCION CALLE 70 N° 15-07 OFICINA 208, EDIFICIO CALLE 70
BOGOTA
No TELEGRAMA N° 523
PROCESO 1100141890122018-00133 00

COMUNICAMOS A USTED, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA CATORCE (14) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), ESTE DESPACHO AVOCO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD, CONFORME LO PREVISTO POR EL ACUERDO PCSJA18-11068 DEL 27 DE JULIO DEL 2018.


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO



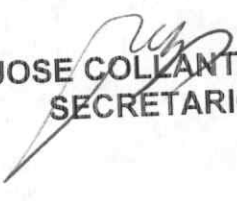
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

29 AGO. 2018

Señor Abogado:

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
DIRECCION CALLE 70 N° 15-07 OFICINA 208, EDIFICIO CALLE 70
BOGOTA
No TELEGRAMA N° 523
PROCESO 1100141890122018-00133 00

COMUNICAMOS A USTED, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA CATORCE (14) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), ESTE DESPACHO AVOCO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD, CONFORME LO PREVISTO POR EL ACUERDO PCSJA18-11068 DEL 27 DE JULIO DEL 2018.


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

ASESORIAS JURÍDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES
ASYRCO S.A.S.

Calle 70 N° 15 – 07 Oficina 208 Edificio CALLE 70

Teléfono 3000458/4661315 CEL 3112318300 Bogotá email: ifpuerto@yahoo.com

Piso 500

Señor

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA de BANCO PICHINCHA S.A Contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Expediente No 2018-0133

AVOCA CONOCIMIENTO

ASUNTO: TRAMITE DE NOTIFICACIÓN ART.291 del C.G.P

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante respetuosamente y con fundamento en lo previsto en el Art. 291 del C.G.P, solicito al despacho iniciar el trámite de notificación del mandamiento de pago del proceso de la referencia autorizando la entrega de los correspondientes citatorios al demandado DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES quien recibe notificación personal en:

D.A.LINARES@HOTMAIL.COM

Anexo pago de arancel judicial.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

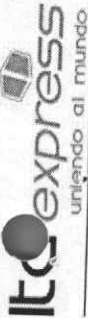
Del señor Juez, Atentamente

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

C.C. No 79.261.094 de Bogotá

T.P. No 44989 del C. S. de la J.

59235 28-SEP-'18 12:36



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 025
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3743564

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-21 13:44:34		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP:00000000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) JUAN FERNANDO PUERTO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018/0133		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES		DIRECCIÓN D.A.LINARES@HOTMAIL.COM		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. ☒	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA ☒		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Existe	
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN	
				NOMBRE Y C.C.I		TELÉFONO	

21/9/2018

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Ref. Postal 0256 C.R.
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.P's 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

Documento sin título



ENVIADO POR
ABOGADO(A) JUAN FERNANDO PUERTO

PAÍS DESTINO
Colombia

REMITENTE
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
0

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
- CP:000000000

DIRECCIÓN

ORDEN PRODUCCIÓN
3743564

DESTINATARIO
DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

UNIDADES
1

PESO

RADICADO
2018/0133

PROCESO
EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

OFICINA ORIGEN
BGA TEOREMA

TÉLEFONO

DICE CONTENER
MUESTRA

GRS.

DIMENSIONES
L A A

PESO A COBRAR

DIRECCIÓN
D.A.LINARES@HOTMAIL.COM

ARTÍCULO N°
291

CÓDIGO POSTAL

NUM. OBLIGACIÓN

VALOR
10000

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL
10000

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rehusado

No Reside

No Existe

NOMBRE Y C.C.]

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

HORA

MIN

TÉLEFONO

T5003

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE A MERCANCÍA DE CONTRABANDO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510190005****TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)****Radicado No 2018/0133****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: D.A.LINARES@HOTMAIL.COM DE -

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO D.A.LINARES@HOTMAIL.COM PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **02 DE OCTUBRE DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

Ltdexpress
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



CERTIFICA QUE:

El 24 de Septiembre de 2018 El Sistema de información de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: 2648fe6ca9b7489920de7d89ffe455273918c1be107f27125649c890ff91348d

Asunto/Articulo:

Juzgado/Remitente:

Destinatario/Notificado:

citacion para diligencia de notificacion personal art 291 c.g.p
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ()
(d.a.linares@hotmail.com)

Fecha de la transmisión
del mensaje de datos:

24 de Septiembre de 2018

Tiempo disponible para
su apertura hasta el:

29 de Septiembre de 2018

Enviado por:

ltdexpress.live ()

El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:

El mensaje de datos fue rehusado:

El mensaje de datos Expiro:

Si(Positivo) Estampa de tiempo:2018-09-29

Informacion de IP

Direccion IP:

Host :

ISP :

Empresa :

Geo Localizacion

Pais:

Departamento:

Ciudad:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.



JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 5

HORARIO DE ATENCIÓN:
8 Am a 1 Pm y 2 Pm a 5 Pm de Lunes a Viernes

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ARTICULO 291 del C.G.P.)**

Fecha:

19/09/2018

Señor(a)

Nombre: **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**

Dirección: D.A.LINARES@HOTMAIL.COM

Servicio postal autorizado:

ITD EXPREES

No. De Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM / AAAA
2018-0133	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA	10/04/2018
AVOCA		14/08/2018
CONOCIMIENTO		

Demandante	Demandado(a)
BANCO PICHINCHA S.A	DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 ~~XXX~~ 10 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

Nombre y apellidos

Firma

79.261.094 de Bogotá

No. Cédula de Ciudadanía



48

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 5

HORARIO DE ATENCIÓN:
8 Am a 1 Pm y 2 Pm a 5 Pm de Lunes a Viernes

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ARTICULO 291 del C.G.P.)

Fecha:

19/09/2018

Señor(a)

Nombre: **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**

Dirección: **D.A.LINARES@HOTMAIL.COM**

Servicio postal autorizado:

ITD EXPREES

No. De Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM / AAAA
2018-0133	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA	10/04/2018
AVOCA CONOCIMIENTO		14/08/2018

Demandante	Demandado(a)
BANCO PICHINCHA S.A	DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 XXX 10 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

Nombre y apellidos

Firma

79.261.094 de Bogotá

No. Cédula de Ciudadanía





Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510180842

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018/0133

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 08 DE AGOSTO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

EXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AV.ESPERANZA NO. 75-16 BARRIO MODELIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE AGOSTO DE 2018 en BOGOTA D.C.

diamente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



FECHA Y HORA DE ADMISION

2018-08-02 19:15:36

PAIS DESTINO

Colombia

* 5 1 0 0 4 2 *

ORDEN PRODUCCION 3734490

ABOGADO(A) JUAN FERNANDO PUERTO

REMITENTE

NIT / DOC IDENTIFICACION

0

DIRECCION

OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

RADICADO

2018/0133

PROCESO

EJECUTIVO DE MENOR CANTIA

TELÉFONO

ARTICULO Nº

292

DESTINATARIO

DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

AVESPERANZA NO. 75-16 BARRIO MODELIA CP.110931

SERVICIO UNIDADES

PESO

GRS.

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

DESCRIPCION MANDAMIENTO DE PAGO

T5003

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D

M

A

HORA

MIN

TELÉFONO

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO

NOMBRE Y C.C.

TELÉFONO

REMITENTE



59

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 N° 19 - 65 PISO 7

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTICULO 292)

Fecha:
24 / 07 / 2018

Señor(a)
Nombre: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES
Dirección: AV. ESPERANZA No 75 - 16 BARRIO MODELIA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Servicio postal autorizado
ITD EXPREES

No. De Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM / AAAA
2018-0133	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	10 / 04 / 2018

Demandante
BANCO PICHINCHA S.A

Demandado(a)
DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 10 de Abril de 2018, se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago XXX ordenó citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

Horario de atención: De 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM de Lunes a Viernes.

Parte interesada

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

Nombre y apellidos

Firma

79.261.094 de Bogotá

No. Cédula de Ciudadanía



246

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.

11 ABR 2018

Proceso No. 2018-0133

Presentada la demanda en legal forma y satisfechas las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del C.G.P. y Artículos 621 y 709 del C. Cio, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor **BANCO PICHINCHA S.A.** en contra de **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, pague las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 9155952

1° \$36.071.412° por concepto del capital vencido del pagare No. 9155952, más el interés de la mora sobre dicha suma liquidado desde 26 de septiembre de 2017 a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el interés solicitado máximo legal autorizado, ni los límites del art. 305 del C.P.

Sobre costas se resolverá en su momento procesal oportuno.-

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman. (Art. 442 ibidem)

TERCERO.- Se reconoce personería a la Dr(a). **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**, como apoderado judicial de la sociedad demandante en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese,

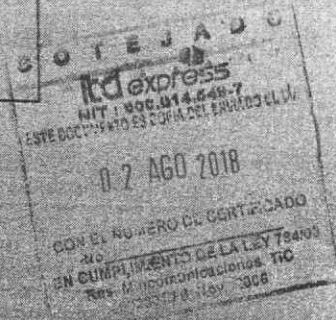
[Firma]
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 24
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

11 ABR 2018

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



YLR

Señor:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S.A Contra
DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Expediente No 2018-0133
AVOCA CONOCIMIENTO

59863 25OCT'18 AM 9:36

Asunto: TRÁMITE DE EMPLAZAMIENTO.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el ART.291 del C.G.P., acompaño al presente memorial:

1. La certificación expedida por la oficina postal ITD EXPREES, en la que indica que NO fue efectiva la entrega del citatorio al demandado DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES en la DIRECCIÓN ELECTRÓNICA D.A.LINARES@HOTMAIL.COM, porque NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO, de acuerdo con la anotación indicada en la guía No 510190005.

2. La certificación expedida por la oficina postal LTD EXPREES, en la que indica que NO fue efectiva la entrega del citatorio al demandado DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES en la AV ESPERANZA NO.75-16 BARRIO MODELIA de BOGOTÁ D.C., porque NO RESIDE O NO TRABAJA.

En consecuencia de lo anterior ruego al despacho dar aplicación al Art 293 del Código General Del Proceso.

Del señor Juez, atentamente

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. No 79.261.094 de Bogotá
T.P. No 44989 del C. S de J

Noy 24 ENE 2019 pasa al Despacho el
presente arunto con la anterior petición
Sátese proveer

EL SRIO.

EDIS JOSE COLLANTE P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

53

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014189012-2018-00133-00

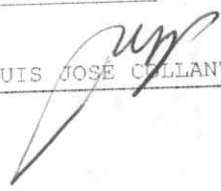
Previamente a resolver la solicitud de emplazamiento del aquí demandado, la parte demandante deberá intentar su notificación en la calle 69 B # 25-11 sur de Bogotá, como quiera que ésta fue reportada al Despacho por dicha parte en el escrito de fecha 22 de junio de 2018 (folio 30).

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 004
Hoy 29 DE ENERO DE 2019
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3726877

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-25 17:03:50		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) JUAN FERNANDO PUERTO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESONGESTION BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018 - 0133		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES		DIRECCIÓN CALLE 69 B NO 25 - 11 SUR CP:111511		CÓDIGO POSTAL 111511		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	
DICE CONTENER MUESTRA		VALOR ASEGURADO 0		VALOR 10000		COSTO MANEJO	
DESCRIPCIÓN T5003		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		VALOR TOTAL 10000		OTROS	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		No Reside		No Existe	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTW ARE AM-ORG

65



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510173136****TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)****Radicado No 2018 - 0133****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **27 DE JUNIO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESONGESTION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

MANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 69 B NO 25 - 11 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

A: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **28 DE JUNIO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

LTD EXPRESS
NIT. 900.014.549-7

ME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 19 65 PISO 7 EDIFICIO CAMACOL

HORARIO DE ATENCIÓN:
8 Am a 1 Pm y 2 Pm a 5 Pm de Lunes a Viernes

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ARTICULO 291 del C.G.P.)**

Señor(a): **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**
Dirección: CALLE 69 B No 25 – 11 SUR
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Fecha:
21-06-2018

Servicio postal autorizado
ITD EXPRESS

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2018 - 0133 //	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA ///	10 / 04 / 2018

Demandante

Demandado (a)

BANCO PICHINCHA S.A. /// **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 XXX 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

Nombre y apellidos

Firma

79.261.094 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



Señor:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.

E

S.

D.

REF: Ejecutivo de menor cuantía **BANCO PICHINCHA S.A** contra **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**

Expediente: 2018-0133 JUZGADO DE ORIGEN DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C

ASUNTO: tramite de notificación citatorio (ART. 291 del C.G.P)

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 28 de enero de 2019 en el proceso de referencia, en cumplimiento al dispuesto en el ART.291 del C.G.P acompaño al presente memorial:

La certificación expedida por la compañía especializada **ITD EXPRESS**, en las que indica que **NO** fue posible la entrega del citatorio al demandado **M DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES** en la CALLE 69 B No.25-11 SUR de BOGOTÁ D.C, debido a que LA DIRECCION NO EXISTE, de acuerdo con las anotaciones indicadas en la guía N° 510173136.

En consecuencia, ruego al Despacho dar aplicación a lo previsto en el Artículo 293 del C. G. P., ordenando el emplazamiento al demandado.

Del señor Juez, Atentamente


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. No 79.261.094 de Bogotá
T.P. No 44989 del C.S. de la J

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.



61282 20FEB'19 PM 4:40

Hoy 26 FEB. 2019 pasa al Despacho el
presente asunto con la anterior petición
Sirva de proveer

EL SRIO.


LUIS JOSE COLLANTE P.

58/

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, seis (6) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014189012-2018-00133-00

En atención a la solicitud que antecede, y por ser procedente, se ordena dar aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso, decretando el emplazamiento del demandado **Diego Alexander Acevedo Linares**, en la forma en que lo indica la norma en mención.

La publicación debe hacerse en un medio escrito de comunicación como **El Nuevo Siglo**, **El Espectador**, **El Tiempo** o **La República**, incluyendo el nombre de la emplazada, las partes del proceso, la naturaleza de este y el nombre del Juzgado, esta publicación debe realizarse el día domingo.

Cumplido lo anterior, Secretaría Ingrese los datos de la publicación aportada por el extremo actor al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere y contabilice el término de que trata el inciso 6º del referido artículo 108, lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Jmcd

[Signature]
Marta Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 013
Hoy 07 DE MARZO DE 2019
El Secretario,
[Signature]
LUIS JOSE COLLAANTE PAREJO

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elspectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Una foto histórica

En octubre de 1981 se publicó una foto histórica que se convirtió en la primera evidencia de que los dineros del narcotráfico estaban tocando las puertas del fútbol profesional colombiano. El protagonista de la imagen era Hernán Botero Moreno, presidente de Atlético Nacional, quien posteriormente se convirtió en el primer colombiano en ser

extraditado a Estados Unidos.

La foto, tomada por el reportero gráfico de **El Espectador** Alfonso Benavides, se dio en medio de una airada protesta de auto-entonces comisario internacional de fútbol, Gilberto Molina, con el árbitro que pitaba el clásico paisa. La acción del presidente de Atlético Nacional se dio luego

de que el juez Orlando Sánchez pitara un penal en contra y expulsara a dos jugadores. Al término del partido, que terminó 4-3 a favor de Independiente Medellín, Hernán Botero dijo que "el pito se había dejado com-para". Más allá de un simple reclamo de lo que la foto se convirtió en un emblema de lo que fue el narcotráfico y el fútbol en los 80.

» Hernán Botero Moreno fue presidente de Atlético Nacional y el primer extraditado por narcotráfico.

Investigación

~~~~~  
Iniciativa para impulsar sociedades por acciones simplificadas en el deporte

## Un proyecto provoca alarma en el fútbol

El Congreso debatirá una propuesta que ha sido rechazada porque supuestamente permitiría el regreso de dineros de dudosa procedencia y la figura de los patrones al balompié nacional.

REDACCIÓN INVESTIGACIÓN  
investigacionee@elespectador.com

...iativa que podría alterar la  
...ay están organiza-  
...ol en Co-



...os de dólares a un árbitro en 1981. / Archivo

...orno de la  
derecho mercantil  
desechan por comi  
-alo pre

Una iniciativa que no forma en que los equipos de fútbol colombianos estén a punto de ser estudiados en el Congreso. Con el objetivo de reducir costos y promover reglas de juego equitativas, la Dimayor y la Superintendencia de Sociedades impulsan la creación de las sociedades por acciones simplificadas (SASD). Una propuesta que ya tiene un fuerte contrapunto en el criterio de la Asociación Colombiana de Futbolistas Profesionales (Acofupro), se trata de una medida que significaría el regreso a los días oscuros del fútbol colombiano, con dineros de dudosa procedencia y la figura del único dueño, o el patrón.

Esta posible ley es explicitamente una afrenta contra la democratización de los clubes y promueve la existencia de la sociedad unipersonal. Con esta situación, a diferencia de la sociedad anónima, que exige un número mínimo de socios, se podría beneficiar a reconocidas figuras del fútbol colombiano que siempre han buscado ser propietarios únicos de los clubes. Tampoco exige un capital mínimo de constitución y patrimonio líquido permanente, una figura que les ha garantizado a los clubes. Tampoco exige un mínimo de constitución y patrimonio líquido permanente, una figura que les ha garantizado a los clubes. Tampoco exige un mínimo de constitución y patrimonio líquido permanente, una figura que les ha garantizado a los clubes.

El proyecto de ley 036 de 2018, "por medio del cual se crean las SASD", surgió con la idea de excluir a las empresas dedicadas a cualquier actividad deportiva más allá del fútbol. Lo que se quiere es que los tenistas, los golfistas o cualquier deportista de alto rendimiento pueda ingresar al mundo empresarial, crear su propia empresa y no tener que registrar sus ingresos por medio de un modelo obsoleto como el de las asociaciones o sociedades sin ánimo de lucro. Es más, en la creación de esta ley para intervenir en el deporte se tomaron como referencia los modelos de países como España, Italia, Francia y Portugal.

De nada sirve tener la actividad deportiva numerizada bajo la falsa idea de que son actividades sin ánimo de lucro, cuando en realidad es un multimillonario negocio que deja enormes rendimientos a la economía, crea empleo y genera riqueza a los accionistas que se ven tan en este tipo de emprendimientos, como los equipos de fútbol. La idea de que son actividades sin ánimo de lucro, cuando en realidad es un multimillonario negocio que deja enormes rendimientos a la economía, crea empleo y genera riqueza a los accionistas que se ven tan en este tipo de emprendimientos, como los equipos de fútbol. La idea de que son actividades sin ánimo de lucro, cuando en realidad es un multimillonario negocio que deja enormes rendimientos a la economía, crea empleo y genera riqueza a los accionistas que se ven tan en este tipo de emprendimientos, como los equipos de fútbol.

El caso del fútbol tiene en la Dimayor uno de sus principales defensores, para la Asociación Colombiana de Futbolistas Profesionales (Acofupro) es un riesgo que se llegue a abrir patrones nacionales. El director de Acofupro hizo un análisis del proyecto y encontró que el mismo texto remite a artículos inexistentes dentro de la ley —el proyecto tiene 71 artículos y hace referencia a numerales como 130 y 131—, y que afecta gravemente la democratización de los equipos, eliminando la exigencia de un capital mínimo o patrimonio permanente y que permite el regreso de la figura del patrón al fútbol.

Otra de las preocupaciones de Acofupro es que el proyecto de ley desconoce la historia de lo que ha sido el fútbol colombiano, por lo que los clubes no cumplirían con las obligaciones fiscales y laborales. La exigencia de una garantía permanente fue una garantía que consiguió los jugadores de fútbol en su lucha histórica por garantizar el pago de su salario y de la seguridad social, enfatizó Puche. Añadió que en el pasado los equipos fueron controlados por personas y capitales de dudosa procedencia, por lo que el regreso a la figura del único dueño es un riesgo para el fútbol y sus controles para evitar dineros del narcotráfico.

Frente a estas críticas, Francisco Reyes explicó que imponer estructuras de democratización en la práctica no funciona: "En muchos clubes deportivos la mayoría de las acciones la tiene una sola persona o un grupo familiar. La nueva iniciativa no impide que se dé una emisión pública de acciones y que se tenga infinidad de accionistas. Si es un problema de interpretación del proyecto, se puede aclarar en los debates parlamentarios, porque el texto no es inmodificable". También explicó que este modelo prevé la necesidad de que se sigan cumpliendo los controles contra el lavado de activos, por lo que no entra en la crítica. "Si quieren seguir creando un artículo en la norma que quede más explícito", agregó.

Francisco Reyes también rechazó los reparos que piden mantener un mecanismo de patrimonio permanente y sobre la limitación de responsabilidad de los accionistas. "En la práctica, esos requisitos no han dado grandes resultados. Hoy, Mundial y otras especializadas e



# EL ESPECTADOR

| OBJETO | NATURALEZA DEL PROCESO | Nº. RADICACIÓN EXPEDIENTE |
|--------|------------------------|---------------------------|
| ADA    |                        |                           |

[illegible]

# EL ESPECTADOR

**Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)**

[illegible]

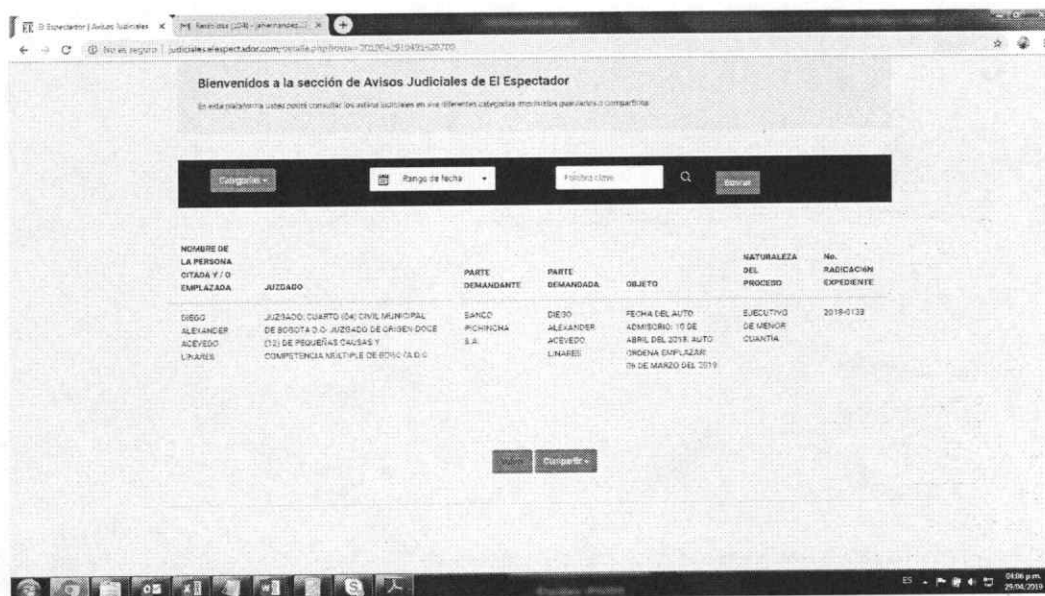
CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900567798-7

Franquicia Exclusiva de Comunican S.A., empresa editora de

**EL ESPECTADOR**

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com) Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento



**Publicado:** Desde el domingo 28 de Abril de 2019 y por el tiempo del emplazamiento.

La presente se expide en Bogotá D.C. el día 29 del mes de abril de 2019.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD  
Y AVISOS LEGALES S.A.S  
NIT. 900567798-7  
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

**CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.  
FRANQUICIA AUTORIZADA DE EL ESPECTADOR.**

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

63596 29MAY'19 AM10:47

JUZGADO 4 CIVIL MPAL

REF: Ejecutivo de menor cuantía de BANCO PICHINCHA S.A. Contra DIEGO  
ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Expediente No 2018-0133 JUZGADO DE ORIGEN DOCE (11) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS apoderado de la entidad demandante  
acompañó al presente memorial el ejemplar del diario EL ESPECTADOR, la  
parte pertinente, correspondiente a la edición del domingo 28 de Abril de  
2019, donde consta la publicación del edicto emplazatorio a la demandada  
DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, ruego a usted designar curador ad-litem a la misma.

Del Señor Juez, Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

C.C. No. 79.261.094 de Bogotá

T.P. No. 44.989 del C. S. de la J.

YJRV-17-05-2019-C247



Luis  
Jose  
Collante  
ParejoRAMA JUDICIAL DEL  
PODER PÚBLICO  
RED INTEGRADA PARA LA  
GESTIÓN DE PROCESOS  
JUDICIALES EN LÍNEARama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Save ► Configuración ► Administración ►

## CONSULTAR PROCESO - 11001400300420180013301

|                         |                                      |                        |                                 |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------------------|
| Es                      | <input type="checkbox"/>             | Año                    | 2018                            |
| Comisorio/Descongestión |                                      | Ciudad                 | BOGOTA, D.C.                    |
| Instancia               | PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTA        | Especialidad           | JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL (▼)   |
| Departamento            | BOGOTA                               | Distrito/Circuito      | Municipales BOGOTA D.C - BOGOT/ |
| Corporación *           | JUZGADO MUNICIPAL 40 (▼)             |                        |                                 |
| Despacho                | Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota |                        |                                 |
| Tipo Ley                | NO APLICA (▼)                        |                        |                                 |
| Juez/Magistrado         | IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA           |                        |                                 |
| Número Consecutivo      | 00133                                | Número Interpuestos    | 01                              |
| Tipo Proceso *          | EJECUTIVO C.G.P - CIVIL (▼)          | Clase Proceso *        | EJECUTIVO (▼)                   |
| SubClase Proceso *      | EN GENERAL / SIN SUBCLASE (▼)        | Fecha Presentación *   | 14/03/2018 12:00:00 A. M.       |
| Es Privado              | <input checked="" type="checkbox"/>  | Está Bloqueado         | <input type="checkbox"/>        |
| Cuántia Del Proceso     | 0                                    | Monto                  | 0                               |
| Valor Pretensiones      | 0                                    | Compensación           | 0                               |
|                         |                                      | Valor Condena En Pesos | 0                               |
| Observación             |                                      |                        |                                 |
| Maneja Predio           | <input type="checkbox"/>             |                        |                                 |

## INFORMACIÓN DEL SUJETO

|  | Tipo Sujeto           | Emplazado                | Es Privado               | Tipo De Identificación | Número Identificación | Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social | Apoderado      |
|--|-----------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------------------|----------------|
|  | Demandante/Accionante | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | NIT                    | 8902004567            | Banco Pichincha                        | JUÁN FERN/ (▼) |
|  | Demandado/Indi        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | CÉDULA DE              |                       | Diego Alexander Ace                    |                |

## HECHOS ASOCIADOS

Agregar

## ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

|  | Nombre Del Archivo                                                 | Tipo Archivo  | Certificado De Integridad                | Tamaño (KB) |
|--|--------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------|-------------|
|  | 11001400300420180013301_EMPLAZAMIENTO_30-05-2019 4.39.45 P. M..Pdf | EMPLAZAMIENTO | C3E551EB953BA153E39683AC70E91C94D6FE6BE8 | 604893      |

\* Campos Obligatorios



Rama Judicial  
Consejo Superior De La Judicatura  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
Unidad De Informática

Último Acceso 28/May./2019  
12:27:19 P. M.,

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:  
Soporte\_Ri\_Tyba@Deaj.ramajudicial.gov.co

Versión 1.2.1

Hoy 26 de junio de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito, visible q folio 61 allegando la certificación del periodico EL ESPECTADOR sobre la publicación del listado emplazando al demandado sin que compareciera por si ni por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago e igualmente se hizo la publicación del registro Nacional de personas emplazadas y el término de que trata el artículo 108 del C. G de P., se encuentra vencido. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014189012-2018-00133-00

Por cumplir los requisitos de ley, téngase por surtido el emplazamiento del demandado **Diego Alexander Acevedo Linares**, acorde con las publicaciones allegadas.

Como quiera que la parte demandada no compareció a recibir notificación personal ni a oponerse a las pretensiones de la demanda, se le designa curador *ad litem* para que la represente. El nombre del profesional del derecho designado aparecerá en el acta anexa a este proveído, a quien se le fijan como gastos de curaduría la suma de \$350.000,00, los cuales deberán ser sufragados por la parte actora a la mayor brevedad posible con el fin de imprimir celeridad al presente proceso.

Líbrese la comunicación respectiva.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

|                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:<br>La providencia anterior es notificada<br>por anotación en ESTADO No <u>042</u><br>Hoy <u>04 DE JULIO DE 2019</u><br><br>El Secretario,<br><br>LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

### ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, la Jueza Cuarta Civil Municipal de Bogotá, designa en el cargo de Curador Ad litem del demandado a la abogada inscrita Diana Marcela Rodríguez Tafur identificada con la cédula 52.268.835 y tarjeta profesional número 135174 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (tal como consta en la certificación adjunta). Quien recibirá notificaciones en la carrera 72 C # 23 - 40 apartamento 212. Teléfono 3115636651.

Radicación 110014189012-2018-00133-00

Agréguese al expediente como prueba.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

66

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

110014189012-2018-00133-00

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019), compareció en la secretaría del Despacho la Dra. **Diana Marcela Rodríguez Tafur** identificada con la cédula 52 268 835 y tarjeta



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 N° 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR(A)

**DIANA MARCELA RODRÍGUEZ TAFUR**

CARRERA 72C No. 23-40 apartamento 212.

**BOGOTÁ D.C.**

No. TELEGRAMA 183

No. PROCESO 110014189012-2018-00133-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO CIVIL.

  
LUIS JOSE COLLANTE PAREJO  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 N° 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR(A)

**DIANA MARCELA RODRÍGUEZ TAFUR**

CARRERA 72C No. 23-40 apartamento 212.

**BOGOTÁ D.C.**

No. TELEGRAMA 183

No. PROCESO 110014189012-2018-00133-00

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARÁ ACEPTACIÓN DEL CARGO SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUIS JOSE COLLANZE PAREJO

SECRETARIO

66

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

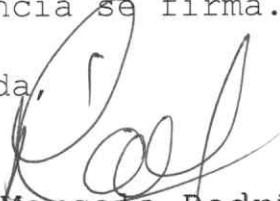
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

110014189012-2018-00133-00

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019), compareció en la secretaria del Despacho la Dra. **Diana Marcela Rodríguez Tafur** identificada con la cédula 52.268.835 y tarjeta profesional número 135174 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y debidamente autorizado por el Sr. Secretario, procedí a notificarle en su condición de CURADOR AD LITEM del demandado **Diego Alexander Acevedo Linares**, el auto que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO de la demanda con fecha del diez (10) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), haciéndole entrega de la copia informal de la demanda y anexos, advirtiéndole que cuenta con el término legal de 10 días para contestar la demanda y proponer excepciones.

Para constancia se firma.

La Notificada,

  
Dra. **Diana Marcela Rodríguez Tafur**

C.C. # 52.268.835

T.P. # 135174.

  
Eduardo Navarro Prieto  
Escribiente.

  
Luis José Collante Parejo.  
Secretario

SEÑOR (A)

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

2FE  
JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

65282 12AUG'19 PM 1:00

D. 15/07

REFERENCIA: PROCESO N° 2018-133

EJECUTIVO MENOR CUANTIA.

DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CONTRA: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES.

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, mayor de edad domiciliada en esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de CURADORA AD-LITEM del demandado DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES, conforme a la designación de su Despacho, la correspondiente posesión y notificación del mandamiento de pago, encontrándome dentro del término legal, me permito manifestar a su Despacho que procedo a contestar la Demanda de la referencia en los siguientes términos:

#### A LOS HECHOS:

No me consta, que se acrediten y se sustente suficientemente por la parte actora.

#### A LAS PRETENSIONES:

No me opongo ni acepto a ninguna de las pretensiones formuladas en la Demanda, en la medida que los fundamentos de hecho y de derecho resulten plenamente demostrados dentro del proceso.

#### PRUEBAS:

##### I. DOCUMENTALES:

Ruego a su Despacho, tener, decretar y practicar las pruebas solicitadas por la parte actora, en los términos que fueron pedidas, y hacerlas como solicitadas por la parte demandada igualmente.



68

II. DE OFICIO:

Las que el Despacho estime pertinentes.

NOTIFICACIONES:

1. A la demandante, a su apoderada y al demandado en las Direcciones aportadas en el escrito de presentación de la demanda.
2. Al suscrito en la secretaria de su despacho y en la Cra 72 C # 23-40 Ofc 212, Cel. 3115636651, correo: [marcetafur76@hotmail.com](mailto:marcetafur76@hotmail.com).

Del Señor Juez respetuosamente,



DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR  
C. C. No. 52.268.835 de Bogotá  
T. P. No. 135.174 del C. S. de la J.  
CORREO: [marcetafur76@hotmail.com](mailto:marcetafur76@hotmail.com)  
CELULAR: 3115636651.

Hoy 29 de agosto de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito presentado en tiempo por la Curador Ad - litem designado al demandado. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014189012-2018-00133-00

Se requiere a la parte demandante para que se sirva cancelar los gastos asignados al curador *ad-litem* por auto del 3 de julio de 2019 (folio 63).

El demandado **Diego Alexander Acevedo Linares**, fue notificado a través de curador *ad-litem* del auto que libró mandamiento en su contra (folio 14), quien en el término otorgado para el efecto, contestó la demanda sin proponer medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, el Despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes

**Consideraciones:**

Por auto de fecha 10 de abril de 2018 visible a folio 14, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **Banco Pichincha S.A.**, y en contra de **Diego Alexander Acevedo Linares**.

La actuación da cuenta que dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

**Resuelve:**

**Primero:** Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (folio 14).

Segundo: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de \$1.440.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto: Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco  
(2)

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADO No 061  
Hoy 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
El Secretario,  
  
LUIS JOSÉ COLLIANTE PAREJO



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

70

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha  
JUZGADO 004 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA  
No. Unico del expediente 11001418901220180013300\_

18/09/2019

18 de septiembre de 2019

| Asunto                   | Valor           |
|--------------------------|-----------------|
| Agencias en Derecho      | \$ 1.440.000,00 |
| Expensas de notificación | \$ 88.000,00    |
| Registro                 | \$ 0,00         |
| Publicaciones            | \$ 0,00         |
| Póliza Judicial          | \$ 0,00         |
| Honorarios Secuestre     | \$ 0,00         |
| Honorarios Curador       | \$ 0,00         |
| Honorarios Perito        | \$ 0,00         |
| Otros                    | \$ 0,00         |
| Total                    | \$ 1.528.000,00 |
|                          | 0               |

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO  
Secretario

Hoy 23 de septiembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior liquidación de costas. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(3)







Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014189012-2018-00133-00

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho (folio 70) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

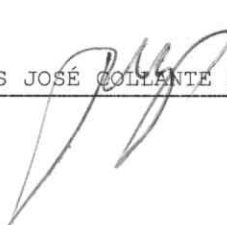
Por otro lado, se requiere a la parte interesada para que proceda a aportar la liquidación del crédito, en cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 16 de septiembre de 2019 (folio 69).

Notifíquese.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco  
(2)

Jmcd

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>064</u></p> <p>Hoy <u>26 DE SEPTIEMBRE DE 2019</u></p> <p>El Secretario,</p> <p><br/>LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

SEÑOR  
JUEZ CUATRO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
E.S.D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.  
CIT  
66871 8NOV'19 AM11:11

REF. EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES  
EXPEDIENTE: 2018-0133 JUZGADO DE ORIGEN DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante con fundamento en el articulo 446 del codigo general del proceso, manifiesto que presento la liquidacion del credito en la siguiente forma:

Valor del capital contenido en el pagaré 9155952..... \$ 36.071.412

| Saldo capital | Fecha desde | Fecha hasta | Cantidad de días | Tasa efectiva anual (1) | Tasa de interes diaria (2) | Valor intereses de mora | Abono        | Saldo acumulado |
|---------------|-------------|-------------|------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------|-----------------|
| 36.071.412    | 26/09/2017  | 30/09/2017  | 5                | 32,22%                  | 0,0765                     | \$ 137.973              |              | \$ 36.209.385   |
| 36.071.412    | 01/10/2017  | 25/10/2017  | 25               | 31,73%                  | 0,0755                     | \$ 680.848              |              | \$ 36.890.233   |
| ABONO         | 25/10/2017  | 25/10/2017  |                  |                         |                            |                         | \$ 3.600.000 | \$ 33.290.233   |
| 36.071.412    | 26/10/2017  | 31/10/2017  | 6                | 31,73%                  | 0,0755                     | \$ 163.403              |              | \$ 33.453.637   |
| 36.071.412    | 01/11/2017  | 30/11/2017  | 30               | 31,44%                  | 0,0749                     | \$ 810.525              |              | \$ 34.264.161   |
| 36.071.412    | 01/12/2017  | 31/12/2017  | 31               | 31,16%                  | 0,0743                     | \$ 830.833              |              | \$ 35.094.994   |
| 36.071.412    | 01/01/2018  | 31/01/2018  | 31               | 31,04%                  | 0,0741                     | \$ 828.596              |              | \$ 35.923.590   |
| 36.071.412    | 01/02/2018  | 28/02/2018  | 28               | 31,52%                  | 0,0751                     | \$ 758.510              |              | \$ 36.682.100   |
| 36.071.412    | 01/03/2018  | 31/03/2018  | 31               | 31,02%                  | 0,074                      | \$ 827.478              |              | \$ 37.509.578   |
| 36.071.412    | 01/04/2018  | 30/04/2018  | 30               | 30,72%                  | 0,0734                     | \$ 794.292              |              | \$ 38.303.871   |
| 36.071.412    | 01/05/2018  | 31/05/2018  | 31               | 30,66%                  | 0,0733                     | \$ 819.651              |              | \$ 39.123.521   |
| 36.071.412    | 01/06/2018  | 30/06/2018  | 30               | 30,42%                  | 0,0728                     | \$ 787.800              |              | \$ 39.911.321   |
| 36.071.412    | 01/07/2018  | 31/07/2018  | 31               | 30,05%                  | 0,072                      | \$ 805.114              |              | \$ 40.716.435   |
| 36.071.412    | 01/08/2018  | 31/08/2018  | 31               | 29,91%                  | 0,0717                     | \$ 801.759              |              | \$ 41.518.194   |
| 36.071.412    | 01/09/2018  | 30/09/2018  | 30               | 29,72%                  | 0,0713                     | \$ 771.568              |              | \$ 42.289.762   |
| 36.071.412    | 01/10/2018  | 31/10/2018  | 31               | 29,45%                  | 0,0707                     | \$ 790.577              |              | \$ 43.080.339   |
| 36.071.412    | 01/11/2018  | 30/11/2018  | 30               | 29,24%                  | 0,0703                     | \$ 760.746              |              | \$ 43.841.085   |
| 36.071.412    | 01/12/2018  | 31/12/2018  | 31               | 29,10%                  | 0,07                       | \$ 782.750              |              | \$ 44.623.835   |
| 36.071.412    | 01/01/2019  | 31/01/2019  | 31               | 28,74%                  | 0,0692                     | \$ 773.804              |              | \$ 45.397.639   |
| 36.071.412    | 01/02/2019  | 28/02/2019  | 28               | 29,55%                  | 0,071                      | \$ 717.100              |              | \$ 46.114.738   |
| 36.071.412    | 01/03/2019  | 31/03/2019  | 31               | 29,06%                  | 0,0699                     | \$ 781.631              |              | \$ 46.896.370   |
| 36.071.412    | 01/04/2019  | 30/04/2019  | 30               | 28,98%                  | 0,0697                     | \$ 754.253              |              | \$ 47.650.623   |
| 36.071.412    | 01/05/2019  | 31/05/2019  | 31               | 29,01%                  | 0,0698                     | \$ 780.513              |              | \$ 48.431.136   |
| 36.071.412    | 01/06/2019  | 30/06/2019  | 30               | 28,95%                  | 0,0697                     | \$ 754.253              |              | \$ 49.185.389   |
| 36.071.412    | 01/07/2019  | 31/07/2019  | 31               | 28,98%                  | 0,0697                     | \$ 779.395              |              | \$ 49.964.784   |
| 36.071.412    | 01/08/2019  | 31/08/2019  | 31               | 29,91%                  | 0,0717                     | \$ 801.759              |              | \$ 50.766.544   |
| 36.071.412    | 01/09/2019  | 30/09/2019  | 30               | 28,98%                  | 0,0697                     | \$ 754.253              |              | \$ 51.520.797   |
| Totales.....  |             |             |                  |                         |                            | \$ 16.713.977           | \$ 3.600.000 | \$ 51.520.797   |

SON: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE

En consecuencia ruego a usted darle tramite para su aprobación a la presente liquidación

Del señor Juez, Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS  
T.P. No 44989 de C.S.J.  
C.C. No 79.261.094 de Bogotá  
247



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 14 ENE 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
cid el cual corre a partir del 15 ENE 2020  
y vence el 17 ENE 2020

la Secretaría.



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA**  
**LCOLLANT FIRMA**  
**ELECTRONICA**

ROL:  
**FIRMA**  
**ELECTRONICA**

CUENTA JUDICIAL:  
**110012041004**

DEPENDENCIA:  
**110014003004 JUZ**  
**004 CIVIL**  
**MUNICIPAL**  
**BOGOTA**

REPORTA A:  
**DIRECCION**  
**SECCIONAL**  
**BOGOTA**

ENTIDAD:  
**RAMA**  
**JUDICIAL**  
**DEL PODER**  
**PUBLICO**

FECHA ACTUAL: **28/11/2019 4:11:41 PM**  
REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **28/11/2019 03:39:58 PM**  
CAMBIO CLAVE: **28/11/2019 09:41:32**  
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 28/11/2019 04:11:41 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento  
CEDULA

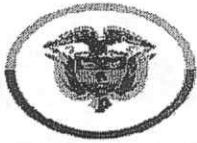
Digite el número de identificación del demandado  
80731484

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☒ Elija el estado  
PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA

19/11/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE  
ENTREGA

04

JUZGADO  
DE ORIGEN

04

NÚMERO DE PROCESO

1

1

0

0

1

4

003

0

0

1

2

0

1

0

0

1

3

3

0

0

0

0

0

0

0

0

0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Banco Petrolero S.A.

DEMANDADO

Dpto. Administrativo L.

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Pago

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO 1

13

5

CUADERNO 5

CUADERNO 2

31

7

CUADERNO 6

CUADERNO 3

CUADERNO 7

CUADERNO 4

CUADERNO 8

TOTAL CUADERNOS

2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

SI

NO

REQUISITO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

X

Cumple requisitos para desistimiento tácito

X

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

X

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

X

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

X

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

X

La liquidación de costas está en firme.

X

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario

CP



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 02/Dic/2019

Página: 1

**11-001-41-89012-2018-00133-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP SECUENCIA**

**FECHA DE REPAR:**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

018

47342

02/Dic/2019

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

80731484

**NOMBRE**

DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

**PARTE**

**DEMANDADO**

▶ ◀ ◀ ▶ ◀  
- ◀ / ◀ ◀ / ◀ - ◀ ◀

u7970

C01012-OF3343

**REPARTIDO**

**EMPLEADO**

012-2018-00133-00- J. 18 C.M.E.S



11001418901220180013300



**LAS CUOTAS EN MORA** y en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el embargo que recae sobre la vehículo identificado con placas **RKV-810** y que les fue comunicado mediante oficio No. 16-0153 fecha 18 de enero de 2016.

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No **PSAAI5-10402** del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,



**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria

PM



República de Colombia  
Rama Judicial - Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
DESPACHO

20 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a):  
Observaciones:  
El (la) Secretario (a):

10

41-12

76

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

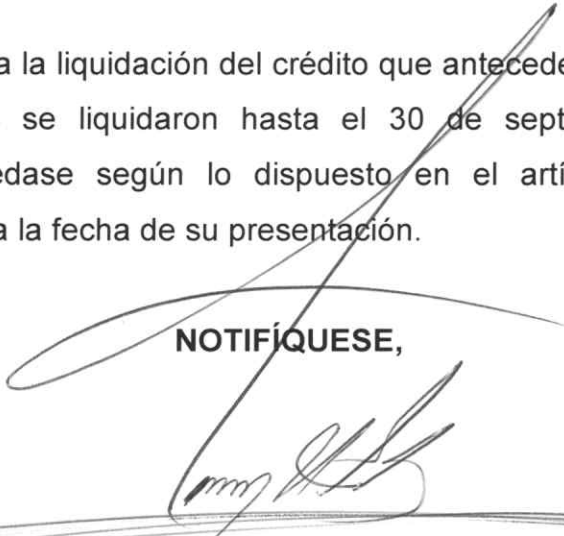
Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).

**Radicación: 2018-00133**

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que antecede, como quiera que los intereses moratorios se liquidaron hasta el 30 de septiembre de 2019. En consecuencia, procédase según lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, liquidando el crédito a la fecha de su presentación.

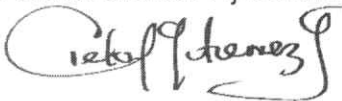
**NOTIFÍQUESE,**

  
**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 23 de enero de 2020  
Por anotación en estado N° 008 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

SE  
JUEZ DECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES  
EXPEDIENTE: 2018-0133 JUZGADO DE ORIGEN CUARTO (4) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante con fundamento en el artículo 446 del código general del proceso, manifiesto que presento la liquidación del crédito en la siguiente forma:

Valor del capital contenido en el pagaré 9155952..... \$ 36.071.412

| Saldo capital | Fecha desde | Fecha hasta | Cantidad de días | Tasa efectiva anual (1) | Tasa de interés diaria (2) | Valor intereses de mora | Abono        | Saldo acumulado |
|---------------|-------------|-------------|------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------|-----------------|
| 36.071.412    | 26/09/2017  | 30/09/2017  | 5                | 32,22%                  | 0,0765                     | \$ 137.973              |              | \$ 36.209.385   |
| 36.071.412    | 01/10/2017  | 25/10/2017  | 25               | 31,73%                  | 0,0755                     | \$ 680.848              |              | \$ 36.890.233   |
| ABONO         | 25/10/2017  | 25/10/2017  |                  |                         |                            |                         | \$ 3.600.000 | \$ 33.290.233   |
| 36.071.412    | 26/10/2017  | 31/10/2017  | 6                | 31,73%                  | 0,0755                     | \$ 163.403              |              | \$ 33.453.637   |
| 36.071.412    | 01/11/2017  | 30/11/2017  | 30               | 31,44%                  | 0,0749                     | \$ 810.525              |              | \$ 34.264.161   |
| 36.071.412    | 01/12/2017  | 31/12/2017  | 31               | 31,16%                  | 0,0743                     | \$ 830.833              |              | \$ 35.094.994   |
| 36.071.412    | 01/01/2018  | 31/01/2018  | 31               | 31,04%                  | 0,0741                     | \$ 828.596              |              | \$ 35.923.590   |
| 36.071.412    | 01/02/2018  | 28/02/2018  | 28               | 31,52%                  | 0,0751                     | \$ 758.510              |              | \$ 36.682.100   |
| 36.071.412    | 01/03/2018  | 31/03/2018  | 31               | 31,02%                  | 0,074                      | \$ 827.478              |              | \$ 37.509.578   |
| 36.071.412    | 01/04/2018  | 30/04/2018  | 30               | 30,72%                  | 0,0734                     | \$ 794.292              |              | \$ 38.303.871   |
| 36.071.412    | 01/05/2018  | 31/05/2018  | 31               | 30,66%                  | 0,0733                     | \$ 819.651              |              | \$ 39.123.521   |
| 36.071.412    | 01/06/2018  | 30/06/2018  | 30               | 30,42%                  | 0,0728                     | \$ 787.800              |              | \$ 39.911.321   |
| 36.071.412    | 01/07/2018  | 31/07/2018  | 31               | 30,05%                  | 0,072                      | \$ 805.114              |              | \$ 40.716.435   |
| 36.071.412    | 01/08/2018  | 31/08/2018  | 31               | 29,91%                  | 0,0717                     | \$ 801.759              |              | \$ 41.518.194   |
| 36.071.412    | 01/09/2018  | 30/09/2018  | 30               | 29,72%                  | 0,0713                     | \$ 771.568              |              | \$ 42.289.762   |
| 36.071.412    | 01/10/2018  | 31/10/2018  | 31               | 29,45%                  | 0,0707                     | \$ 790.577              |              | \$ 43.080.339   |
| 36.071.412    | 01/11/2018  | 30/11/2018  | 30               | 29,24%                  | 0,0703                     | \$ 760.746              |              | \$ 43.841.085   |
| 36.071.412    | 01/12/2018  | 31/12/2018  | 31               | 29,10%                  | 0,07                       | \$ 782.750              |              | \$ 44.623.835   |
| 36.071.412    | 01/01/2019  | 31/01/2019  | 31               | 28,74%                  | 0,0692                     | \$ 773.804              |              | \$ 45.397.639   |
| 36.071.412    | 01/02/2019  | 28/02/2019  | 28               | 29,55%                  | 0,071                      | \$ 717.100              |              | \$ 46.114.738   |
| 36.071.412    | 01/03/2019  | 31/03/2019  | 31               | 29,06%                  | 0,0699                     | \$ 781.631              |              | \$ 46.896.370   |
| 36.071.412    | 01/04/2019  | 30/04/2019  | 30               | 28,98%                  | 0,0697                     | \$ 754.253              |              | \$ 47.650.623   |
| 36.071.412    | 01/05/2019  | 31/05/2019  | 31               | 29,01%                  | 0,0698                     | \$ 780.513              |              | \$ 48.431.136   |
| 36.071.412    | 01/06/2019  | 30/06/2019  | 30               | 28,95%                  | 0,0697                     | \$ 754.253              |              | \$ 49.185.389   |
| 36.071.412    | 01/07/2019  | 31/07/2019  | 31               | 28,98%                  | 0,0697                     | \$ 779.395              |              | \$ 49.964.784   |
| 36.071.412    | 01/08/2019  | 31/08/2019  | 31               | 29,91%                  | 0,0717                     | \$ 801.759              |              | \$ 50.766.544   |
| 36.071.412    | 01/09/2019  | 30/09/2019  | 30               | 28,98%                  | 0,0697                     | \$ 754.253              |              | \$ 51.520.797   |
| 36.071.412    | 01/10/2018  | 31/10/2018  | 31               | 29,45%                  | 0,0707                     | \$ 790.577              |              | \$ 52.311.374   |
| 36.071.412    | 01/11/2018  | 30/11/2018  | 30               | 29,24%                  | 0,0703                     | \$ 760.746              |              | \$ 53.072.120   |
| 36.071.412    | 01/12/2018  | 31/12/2018  | 31               | 29,10%                  | 0,07                       | \$ 782.750              |              | \$ 53.854.870   |
| 36.071.412    | 01/01/2019  | 31/01/2019  | 31               | 28,74%                  | 0,0692                     | \$ 773.804              |              | \$ 54.628.674   |
| 36.071.412    | 01/02/2019  | 10/02/2019  | 10               | 29,55%                  | 0,0071                     | \$ 25.611               |              | \$ 54.654.284   |
| Totales.....  |             |             |                  |                         |                            | \$ 16.713.977           | \$ 3.600.000 | \$ 54.654.284   |

SON: SON: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE

En consecuencia ruego a usted darle trámite para su aprobación a la presente liquidación

Del señor Juez, Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS  
T.P. No 44989 de C.S.J.  
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá  
41-2020

87021 12-FEB-20 9:24

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1269-26-18



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá, D. C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 17 FEB. 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
C. G. P. el cual corre a partir del 18 FEB. 2020  
y vence el. 20 FEB. 2020

La Secretaria. \_\_\_\_\_



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

24 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

21 (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

78

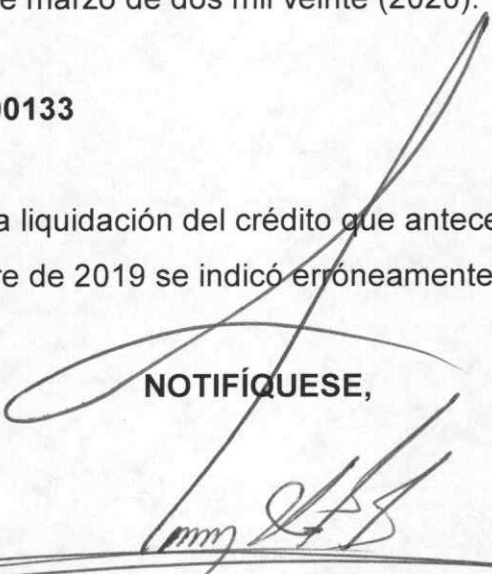
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020).

**Radicación: 12-2018-00133**

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que antecede, como quiera que a partir del mes de octubre de 2019 se indicó erróneamente el periodo a calcular.

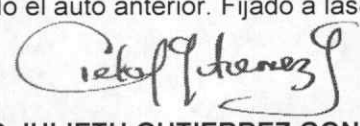
**NOTIFÍQUESE,**

  
**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 09 de marzo de 2020  
Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

RADICAR MEMORIAL. APORTAR CONTRATO DE CESION DE CREDITO. EXPEDIENTE: 11001418901220180013300. PARTES: PICHINCHA VS DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES. DI 80731484 20220503

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>  
Mar 03/05/2022 16:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JAVIER PUERTO  
<gestorjpv.asyrco@gmail.com>; CRISTIAN JULIAN PUERTO <gestor2.asyrco@gmail.com>

Letra - fol 19  
87966 5-MAY-22 15:49  
4076 - 118 - 18  
87966 5-MAY-22 15:49  
DE EJEC. CIVIL MPAL.

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

| Datos del proceso |                                 |
|-------------------|---------------------------------|
| Numero expediente | 11001418901220180013300         |
| Demandante:       | PICHINCHA                       |
| Demandado:        | DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES |

Tipo memorial: APORTAR CONTRATO DE CESION DE CREDITO

--  
Cordialmente  
Juan Fernando Puerto Rojas  
CC 79261094  
TP 44989  
Asyrco S.A.S  
Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315  
Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá



Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REF: Proceso ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Expediente No. 2018-0133

Juzgado de origen: 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

ASUNTO: APORTAR CONTRATO DE CESIÓN DEL CRÉDITO EN FAVOR DE LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado con C.C. 79.261.094 y T.P. 44989, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente informo al despacho que entre BANCO PICHINCHA S.A. y el señor LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA se celebró un CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO A TÍTULO DE VENTA mediante el cual se realizó la CESIÓN DEL CRÉDITO reconocido y ejecutado ante su despacho dentro del proceso de referencia, así como las respectivas garantías constituidas para respaldarlo.

En consecuencia, solicito al señor Juez reconocer a LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA como cesionario y nuevo acreedor prestatario y demandante en contra de DIEGO ALEXANDER ACEVEDO en el proceso que se adelanta ante su despacho, continuándose la ejecución de la sentencia en su favor.

Ruego al Despacho tener en cuenta que en el Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO PICHINCHA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera, SE ESTABLECE CLARAMENTE QUE LA SEÑORA CARMEL LILIANA MARTÍN PEÑUELA OSTENTA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE.

Por otra parte, en el Certificado de Inscripción de Documentos de BANCO PICHINCHA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual igualmente se anexa, se evidencia claramente en su página 8 y 10, que mediante la escritura pública 2199 de 2018 se estableció claramente que TANTO EL PRESIDENTE COMO SUS SUPLENTE TIENEN LA FACULTAD PARA:

“Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (...) (ii) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLÓN DE DÓLARES (USD \$1.000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (...)

“Los vicepresidentes tendrán, además de las funciones propias que le señale el presidente, la de representar legalmente a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la bolsa de valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la sociedad o derecho de la sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos estatutos”

En consecuencia, solicito al juzgado aceptar el contrato de cesión de crédito, firmado por la señora MARTÍN PEÑUELA en calidad de Representante Legal del Banco Pichincha S.A., a favor del señor VARGAS SALAMANCA,

Del señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS  
C.C. 79.261.094 de Bogotá D.C.  
T.P. 44989 del C.S. de la J.  
Cjps 03/09/2022 - P247

4136

## CESION DE DERECHO DE CREDITO A TITULO DE VENTA

Entre los suscritos a saber, **CARMEN LILIANA MARTIN PEÑUELA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **52.111.907**, en su calidad de Representante Legal Suplente de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que para estos efectos se llamará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79049776 de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CESIONARIO**, hemos convenido en instrumentar a través de este documento, la cesión del derecho de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, conforme con los siguientes:

### ANTECEDENTES

El **BANCO PICHINCHA S.A.** concedió un crédito al Señor **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES** ("EL DEUDOR"), mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80731484 de Bogotá, soportado en el Pagaré No. **9155952** y **4016160000034187** que fue otorgado en blanco y con carta de instrucciones, constituyendo además el deudor, prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas **NEQ035**. En consideración a la mora en el pago del crédito, **BANCO PICHINCHA S.A.**, diligenció el Pagaré atendiendo a las precisas instrucciones impartidas y formuló mediante apoderado, demanda ejecutiva para hacer valer su derecho en el crédito No. **9155952** y **4016160000034187**. La demanda correspondió al **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**, hoy conoce, **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, Despacho que radicó el expediente bajo el No. **2018-0133** y emitió auto de mandamiento de pago el 10 de abril de 2018. El mandamiento de pago fue notificado en debida forma a la parte demandada y el 16 de septiembre de 2019 profiere sentencia a favor de Banco Pichincha ordenando seguir adelante la ejecución. Dentro del proceso ejecutivo se encuentra embargado el vehículo placa **NEQ035** de Marca: Kia, línea: Optima Ex, Modelo: 2013, Color: Gris, gravado con prenda a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**

### CLAUSULADO

**PRIMERO:** **BANCO PICHINCHA S.A.** ("EL CEDENTE") transfiere al Sr. **LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79049776 de Bogotá ("EL CESIONARIO") a título de venta, el derecho de crédito que se hace efectivo en el proceso anunciado en los **ANTECEDENTES**, junto con las garantías constituidas a su favor y todos los derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDO:** La cesión se realiza en virtud del pago efectuado por **EL CESIONARIO** de la obligación contenida en el pagaré No. **9155952**, suma que **EL CEDENTE** ha recibido a entera satisfacción y con la que procederá al pago del

81

crédito que se identifica en sus archivos con el número 9155952 y 4016160000034187 y del que es titular EL DEUDOR demandado.

**TERCERO:** Que EL CEDENTE no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros, de la solvencia económica de EL DEUDOR demandado y cualquier otro obligado, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por la situación jurídica o material de la garantía prendaria, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso.

**CUARTO:** Que de conformidad con el texto del título valor base de la ejecución y la garantía prendaria constituida para este proceso, EL DEUDOR aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito cobrado ejecutivamente hiciera el acreedor a favor de un tercero.

**QUINTO:** Cualquier obligación tributaria, así como cualquier gasto o costa de cualquier índole que se cause con ocasión de esta venta corre por cuenta de EL CESIONARIO. Además, se precisa que cualquier pasivo pasado, presente o futuro derivado del vehículo gravado con prenda a favor de EL CEDENTE, sea por impuestos, contribuciones, o de cualquier otro origen, así como gastos por auxiliares de la justicia a título de honorarios y/o, gastos de bodegaje, gastos de secuestre y/o de cuentas por él asumidas, corresponde a EL CESIONARIO, lo mismo que cualquiera otra que se cause con ocasión de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

**SEXTO:** Que EL CEDENTE se obliga por intermedio de su apoderado, a presentar al Juzgado de conocimiento este contrato para que sea reconocido EL CESIONARIO como su sucesor procesal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del CGP, sin que se configure de ninguna manera Litisconsorcio alguno. Queda autorizado el Sr. LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79049776 de Bogotá, CESIONARIO, a sustituir a BANCO PICHINCHA S.A. en el proceso a que se ha hecho referencia en los antecedentes.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

EL CEDENTE

  
CARMEN LILIANA MARTIN PEÑUELA  
C.C. No. 52.111.907  
Representante Legal Suplente  
BANCO PICHINCHA S.A.  
Nit. 890.200.756-7

EL CESIONARIO

  
LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA  
C.C. No. 79049776 de Bogotá

Aprobó: German Garnica - Director Normalización y Cobranza  
Reviso: Shirley Romero - Gerente de Normalización y Cobranza

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ANTE ANVELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL  
NOTARIO 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,  
COMPARECÍO

**MARTÍN PEÑUELA CARMEN LILIANA**

CON: C.C.52111907

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE  
APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO  
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO  
ES CIERTO.

BOGOTÁ D.C. 2022-04-13 11:00:43

5363-dd123ad8



c1fic

Verifique estos datos en:  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

HUELLA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



10114136

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiseis (26) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sesenta Y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79049776 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2xe1penmo  
26/04/2022 - 08:58:21



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS**

Notario Sesenta Y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v4z2xe1penmo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9118513632799417

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 10:34:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO PICHINCHA S.A.

**NIT:** 890200756-7

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 06 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9118513632799417

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 10:34:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma. 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renuncias y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores. 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia. el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) (Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. El Presidente definirá la estructura organizacional de la Sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las Vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del Presidente. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones



24

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9118513632799417

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 10:34:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

que les sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán, además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad.4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se Igual o superior a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018, Notaría 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                  | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                   |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| Jaime Orlando Arango Restrepo<br>Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020  | CC - 70073060   | Presidente              |
| Monica María Gaitán Bustamante<br>Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018 | CC - 51914672   | Suplente del Presidente |
| Carmen Liliana Martín Peñuela<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018  | CC - 52111907   | Suplente del Presidente |
| Carlos Hernán Quintero Zuluaga<br>Fecha de inicio del cargo: 27/05/2021 | CC - 76306657   | Suplente del Presidente |
| Alexandra Botello Angarita<br>Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021     | CC - 1098617033 | Suplente del Presidente |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9118513632799417

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 10:34:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

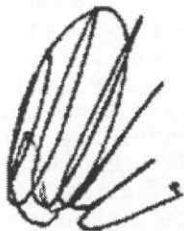
Ana María Mestre Murcia  
Fecha de inicio del cargo: 02/03/2022

IDENTIFICACIÓN

CC - 53124887

CARGO

Representante Legal Judicial



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



85



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/03/25 HORA: 14:46:3  
10358808

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N4XC2092B7

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DOCUMENTOS DE:  
BANCO PICHINCHA S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 17 DE 2022  
GRUPO NIIF: GRUPO I. NIIF PLENAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-001502-04 DEL 1964/10/10  
NOMBRE: BANCO PICHINCHA S.A.  
NIT: 890200756-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 35 # 42 - 39  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6800299  
TELEFONO2: 6501050  
TELEFONO3: 0  
EMAIL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: AVENIDA LAS AMERICAS # 42 - 81  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. - BOGOTÁ D.C.  
TELEFONO1: 6501050  
TELEFONO2: 6501010  
TELEFONO3: 0  
EMAIL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2516 DE 1964/10/03 DE NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1964/10/10 EN EL FOLIO 47 DEL LIBRO 9, TOMO 56, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERSIONES Y

Signature Not Verified

firma  
electrónica



BANCO PICHINCHA S.A.

FINANZAS S.A.

C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA NO. 2516 DEL 03-10-64, DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10-10-64 EN EL FOLIO 47 , TOMO 56, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: " INVERSIONES Y FINANZAS S.A"

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.227 DEL 20 DE MAYO DE 1.998, OTORGADA EN LA NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29-05-98, CONSTA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", CAMBIO DENOMINACION SOCIAL A: " INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL"

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.558 DEL 2005/10/07, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, PRESENTADA PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTA ENTIDAD EL 2005/10/10 A LAS 15:30.55 P.M., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/10/13, BAJO EL NO. 64460 DEL LIBRO 9 DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( SOCIEDAD ABSORBENTE ), Y FINANCIERA MAZDACREDITO S.A. C.F.C. (SOCIEDAD ABSORBIDA ), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.137, DEL 08/10/2009, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14/10/2009, BAJO EL NRO. 82768, DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL A: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE FECHA 28/04/2011, OTORGADA EN LA NOTARIA 40 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 09/05/2011, BAJO EL NO. 92423 DEL LIBRO IX, CONSTA: MUTUACION DE LA NATURALEZA FINANCIERA DE LA SOCIEDAD A ESTABLECIMIENTO BANCARIO. CONVERSION DE LA COMPANIA A BANCO, CON LA RAZON SOCIAL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

| DOCUMENTO | NUMERO | FECHA | ENTIDAD | CIUDAD | INSCRIPC. |
|-----------|--------|-------|---------|--------|-----------|
|-----------|--------|-------|---------|--------|-----------|

|      |            |            |             |            |  |
|------|------------|------------|-------------|------------|--|
| 2798 | 1964/11/04 | NOTARIA 02 | BUCARAMANGA | 1964/11/09 |  |
| 2160 | 1966/07/25 | NOTARIA 03 | BUCARAMANGA | 1966/07/30 |  |
| 2386 | 1968/07/13 | NOTARIA 03 | BUCARAMANGA | 1968/07/17 |  |
| 2128 | 1969/06/17 | NOTARIA 03 | BUCARAMANGA | 1969/07/02 |  |
| 0060 | 1970/04/13 | NOTARIA 03 | BUCARAMANGA | 1970/04/15 |  |
| 4106 | 1970/11/26 | NOTARIA 03 | BUCARAMANGA | 1970/11/27 |  |
| 4385 | 1972/11/13 | NOTARIA 02 | BUCARAMANGA | 1972/11/22 |  |
| 1793 | 1977/07/13 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1977/08/03 |  |
| 0363 | 1980/02/14 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1980/02/22 |  |
| 0341 | 1982/02/10 | NOTARIA 02 | BUCARAMANGA | 1984/03/26 |  |

ESCRIT. PUBLICA

## BANCO PICHINCHA S.A.

|                 |            |            |             |            |
|-----------------|------------|------------|-------------|------------|
| 0087            | 1982/01/27 | NOTARIA 21 | BOGOTA D.C. | 1984/03/26 |
| 2332            | 1988/06/17 | NOTARIA 07 | BOGOTA D.C. | 1988/07/11 |
| 1867            | 1989/05/23 | NOTARIA 07 | BOGOTA D.C. | 1989/06/20 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 2232            | 1990/08/06 | NOTARIA 11 | BOGOTA D.C. | 1990/08/16 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 1172            | 1992/06/05 | NOTARIA 41 | BOGOTA D.C. | 1992/06/10 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 3298            | 1992/12/30 | NOTARIA 41 | BOGOTA D.C. | 1993/01/06 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 3172            | 1993/11/04 | NOTARIA 41 | BOGOTA D.C. | 1993/11/08 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 3170            | 1993/11/04 | NOTARIA 41 | BOGOTA D.C. | 1993/11/16 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 3821            | 1994/11/29 | NOTARIA 41 | BOGOTA D.C. | 1994/11/30 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 907             | 1998/04/20 | NOTARIA 41 | BOGOTA D.C. | 1998/04/24 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 1227            | 1998/05/20 | NOTARIA 41 | BOGOTA D.C. | 1998/05/29 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 2329            | 1999/09/29 | NOTARIA 41 | BOGOTA D.C. | 1999/10/06 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 919             | 2003/06/27 | NOTARIA 16 | BOGOTA D.C. | 2003/08/04 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 3558            | 2005/10/07 | NOTARIA 02 | BUCARAMANGA | 2005/10/13 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 5337            | 2006/12/14 | NOTARIA 38 | BOGOTA D.C. | 2006/12/26 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 5441            | 2006/12/19 | NOTARIA 38 | BOGOTA D.C. | 2006/12/26 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 4223            | 2007/12/14 | NOTARIA 40 | BOGOTA D.C. | 2007/12/17 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 676             | 2009/03/12 | NOTARIA 40 | BOGOTA D.C. | 2009/03/19 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 3137            | 2009/10/08 | NOTARIA 40 | BOGOTA D.C. | 2009/10/14 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 1584            | 2010/05/28 | NOTARIA 40 | BOGOTA D.C. | 2010/06/22 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 1166            | 2011/04/28 | NOTARIA 40 | BOGOTA D.C. | 2011/05/09 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 3982            | 2011/12/23 | NOTARIA 40 | BOGOTA D.C. | 2011/12/28 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 2105            | 2014/05/16 | NOTARIA 48 | BOGOTA D.C. | 2014/05/29 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 4487            | 2014/09/18 | NOTARIA 48 | BOGOTA D.C. | 2014/09/26 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 2782            | 2015/06/26 | NOTARIA 48 | BOGOTA D.C. | 2015/07/03 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 03250           | 2017/08/24 | NOTARIA 48 | BOGOTA D.C. | 2017/08/30 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 3893            | 2017/09/27 | NOTARIA 48 | BOGOTA D.C. | 2018/01/15 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 2199            | 2018/05/25 | NOTARIA 48 | BOGOTA D.C. | 2018/06/01 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 4205            | 2018/08/30 | NOTARIA 48 | BOGOTA D.C. | 2018/09/07 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 4844            | 2018/10/05 | NOTARIA 48 | BOGOTA D.C. | 2018/10/24 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |
| 983             | 2020/05/08 | NOTARIA 48 | BOGOTA D.C. | 2020/06/02 |
| ESCRIT. PUBLICA |            |            |             |            |



1809 2021/05/13 NOTARIA 48 BOGOTA D.C. 2021/05/31

## C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DEL 28/04/2011, ANTES CITADA CONSTA: "...OBJETO SOCIAL. ARTICULO 3.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, INVERSIONES, ACTOS, Y CONTRATOS, PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA, ASI COMO LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, ADEMAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU NATURALEZA Y LOS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD."

## C E R T I F I C A

| CAPITAL            |   | NRO. ACCIONES    | VALOR NOMINAL         |
|--------------------|---|------------------|-----------------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | : | \$64.500.000.000 | 6.450.000.000 \$10,00 |
| CAPITAL SUSCRITO   | : | \$62.558.615.260 | 6.255.861.526 \$10,00 |
| CAPITAL PAGADO     | : | \$62.558.615.260 | 6.255.861.526 \$10,00 |

## C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03250 DE FECHA 2017/08/24 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, ANTES CITADA, CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 47.- EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION INMEDIATOS DE LA SOCIEDAD ESTAN A CARGO DE UN PRESIDENTE NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL. EL PRESIDENTE TENDRA, APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES DE LA SOCIEDAD O DERECHOS DE LA SOCIEDAD YA SEA CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. NO OBSTANTE, REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR, CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO DE TRANSACCION, COMPROMISO O DESISTIMIENTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250,000 CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION. 2. DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: (I) TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR, CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO DE TRANSACCION, COMPROMISO O DESISTIMIENTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; (II) LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO, CUANDO LA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE UN MILLON DE DOLARES (USD\$ 1.000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION. EN TODO CASO, EL PRESIDENTE DEBERA INFORMAR POSTERIORMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRE LA CORRESPONDIENTE OPERACION; (III) LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA; (IV) LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES; (V) LA SUSCRIPCION DE PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CONTRATOS DE MUTUO, Y/O DEMAS DOCUMENTOS DE DEUDA A QUE HAYA LUGAR, DESTINADOS A DOCUMENTAR CREDITOS DE TESORERIA, CUANDO LA CUANTIA INDIVIDUAL SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$ 15.000.000) DE

BANCO PICHINCHA S.A.

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRE LA RESPECTIVA OPERACION DE TESORERIA Y/O SE DEBA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; Y (VI) EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES MATRICES, FILIALES Y SUBSIDIARIAS Y DE TERCEROS. 4. TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN LA CONSERVACION Y SEGURIDAD DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 5. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 6. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO. 7. CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASIGNARLES FUNCIONES Y FIJAR SALARIOS. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL PRESIDENTE PODRA ESTABLECER DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SOCIEDAD LAS VICEPRESIDENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS EN ORDEN A ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. 8. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYA DESIGNACION Y REMOCION LEGALMENTE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MISMOS. 9. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 10. APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS EN EL PAIS Y DESIGNAR SUS GERENTES O DIRECTORES. 11. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE MENSUAL DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD. 12. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS. 13. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL BALANCE DE CADA EJERCICIO CON SU ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS JUNTO CON SU INFORME Y LOS COMPROBANTES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. 14. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS O CUANDO LO SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA O UN NUMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA EL 25% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD. 15. SIN PERJUICIO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS, EL PRESIDENTE PODRA COMPROMETER A LA SOCIEDAD ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA HASTA POR LA CUANTIA MAXIMA ESTABLECIDA EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O REGLAMENTARIAS VIGENTES PARA EL MOMENTO EN QUE SE REQUIERA HACER USO DE LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS, PARA EFECTOS DE LA GESTION Y OBTENCION DE APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ (ATL) DEL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. EL PRESIDENTE QUEDA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS, CERTIFICACIONES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN NECESARIOS PARA FORMALIZAR LAS OPERACIONES DE APOYO TRANSITORIO DE LIQUIDEZ (ATL) Y PARA DELEGAR EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD LAS FACULTADES QUE EN ESTA MATERIA ESPECIFICA DE APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ (ATL) ESTIME NECESARIAS, ASI COMO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL ENDOSO DE LOS TITULOS DE CONTENIDO CREDITICIO QUE SE TRANSFIERAN AL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA PARA EFECTOS DE LA OBTENCION DE LOS MENCIONADOS APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ (ATL).

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2199 DE FECHA 2018/05/25 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/06/01, BAJO EL NO. 158536 DEL LIBRO 9, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 48.- EL PRESIDENTE DEFINIRÁ LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SOCIEDAD, Y EN TAL VIRTUD, PODRÁ CREAR Y/O DEFINIR LAS VICEPRESIDENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. LOS VICEPRESIDENTES PODRÁN SER SUPLENTE DEL PRESIDENTE. EN TAL CARÁCTER, LOS VICEPRESIDENTES REEMPLAZARAN AL PRESIDENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, PERO SUS FUNCIONES ESTARÁN LIMITADAS A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y EN LOS NUMERALES 4, 5 Y 9 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS, PUDIENDO EJERCER ASI MISMO LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE LES SEAN DELEGADAS POR EL PRESIDENTE, TODO LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA COLABORACIÓN Y DE LA LABOR DE COORDINACIÓN QUE DEBEN PRESTAR PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS FUNCIONES A CARGO DE ESTE, DE ACUERDO CON LA INVESTIDURA Y LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SUS CARGOS. LOS VICEPRESIDENTES TENDRÁ, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE LE SEÑALE EL PRESIDENTE, LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ANTE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

BANCO PICHINCHA S.A.

S.A. Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN RELACIÓN CON ASPECTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA BUENA MARCHA Y ATENCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR, SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE ASUMAN COMPROMISOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS, Y PARA COMPARECER EN JUICIOS Y EN PROCESOS ARBITRALES EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES DE LA SOCIEDAD O DERECHOS DE LA SOCIEDAD YA SEA CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS.

#### C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2199 DE FECHA 2018/05/25 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/06/01, BAJO EL NO. 158536 DEL LIBRO 9, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 50.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL MENCIONADO REPRESENTANTE LEGAL DEBE SER UN FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA SOCIEDAD DE NIVEL JERARQUICO MEDIO POR LO MENOS, Y EJERCERÁ, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO PARA EL QUE SEA CONTRATADO, LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ANTE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE EN LA ATENCIÓN DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LAS QUE SE TRATEN ASPECTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA BUENA MARCHA Y ATENCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA NOVAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR. EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PODRÁ ASI MISMO COMPARECER EN JUICIOS Y EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD YA SEA CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. LAS FACULTADES CONFERIDAS AL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DEBEN ENTENDERSE LIMITADAS Y, EN TAL SENTIDO, REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PRESIDENTE PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000).

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06/10/2005, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22/11/2005, BAJO EL NRO. 29917 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A: MARIA DEL CARMEN CAMPOS C.C. 36.175.931, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE NEIVA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

#### C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 1.584, DEL 28/05/2010, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/06/2010, BAJO EL NRO. 86652, DEL LIBRO IX, CONSTA: - SE PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE LA FIGURA DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, QUIEN SERIA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, Y CUYAS FACULTADES SE CIRCUNSCRIBIRIAN EXCLUSIVAMENTE A LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LA ATENCION DE DILIGENCIAS EN LAS QUE SE TRATEN ASPECTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA BUENA MARCHA Y ATENCION DE LOS NEGOCIOS Y GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, Y A LA COMPARECENCIA A JUICIOS Y A PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD YA SEA CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. TODO ELLO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS.



BANCO PICHINCHA S.A.

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 253, DEL 07/02/2012, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/02/2012, BAJO EL NRO. 101401, DEL LIBRO IX, CONSTA: OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA SANDRA LOZANO ORDOÑEZ C.C. 63.346.743 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA ENTIDAD EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI MISMO, LA SEÑORA SANDRA LOZANO ORDOÑEZ TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2: ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD. 5. ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA OFICINA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. DE IGUAL FORMA, LA SENORA SANDRA LOZANO ORDOÑEZ PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. 9. REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRA OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACION CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LA DESISTIMIENTOS, APODERADA PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA DE BIENES PERSEGUIDOS, ADJUDICACION RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA AUTORIZACION TAMBIEN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTA AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION, PROCESOS DE REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADAS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PLENAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LA SENORA SANDRA LOZANO ORDOÑEZ ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS ENTIDADES BANCARIAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23/09/2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO

BANCO PICHINCHA S.A.

EL 04/10/2013, BAJO EL NRO. 113857, DEL LIBRO IX, CONSTA: POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA LUCIA SANCHEZ DELGADO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANFA NUMERO 37,544,899, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: 1.) ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) LEVANTAR A NOMBRE DEL BANCO LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA 4) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHICULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑIA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCION DE COMPRA.

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2014/04/02 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/11 BAJO EL NRO. 118014 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA LOZANO ORDONEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA MIMERO 63.346.743, GERENTE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: 1) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ESTE.

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/09/10, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/10/10, BAJO EL NO. 121886 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EMILCE SOLANO RUEDA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 63.519.106, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA - SANTANDER: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑIA.

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/09/12, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/10/10, BAJO EL NO. 121887 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA LUCIA SANCHEZ DELGADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.544.899. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSI A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICION DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICION DE DOCUMENTOS, TRAMITACION DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPONADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHICULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 3.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHICULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSION A GAS Y TIPO DE CARROCERIA DE LOS VEHICULOS DADOS EN LEASING QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 4) FIRMAR LA AUTORIZACION PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHICULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHICULOS QUE ENTREN A DISPOSICION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

BANCO PICHINCHA S.A.

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03250 DE FECHA 2017/08/24 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 43. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 34. AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA: (I) TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR, CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO DE TRANSACCION, COMPROMISO O DESISTIMIENTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; (II) LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO, CUYA CUANTIA SEA EQUIVALENTE O SUPERIOR A LA SUMA DE UN MILLON DE DOLARES (USD\$ 1.000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; (III) LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA; (IV) LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES; (V) LA SUSCRIPCION DE PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CONTRATOS DE MUTUO, Y/O DEMAS DOCUMENTOS DE DEUDA A QUE HAYA LUGAR, DESTINADOS A DOCUMENTAR CREDITOS DE TESORERIA, CUANDO LA CUANTIA INDIVIDUAL SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$ 15.000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRE LA RESPECTIVA OPERACION DE TESORERIA Y/O SE DEBA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; Y (VI) EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES MATRICES, FILIALES Y SUBSIDIARIAS Y DE TERCEROS. 35. APROBAR LA CONSTITUCION O ADQUISICION DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES DE PROPÓSITO ESPECIAL O DOMICILIADAS EN PAÍSES O TERRITORIOS QUE SEAN CONSIDERADOS PARAÍSO FISCALES, ASI COMO OTRAS TRANSACCIONES U OPERACIONES DE NATURALEZA ANÁLOGA, QUE POR SU COMPLEJIDAD PONGAN EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA SOCIEDAD; 36. APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS EN EL EXTERIOR.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2017/03/01, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/05/13 BAJO EL NRO. 147980 DEL LIBRO 9, CONSTA: DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE C.C. NRO 79.275.586 DE BOGOTA, D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: I) ENDOSE EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA INDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS PAGARES QUE INCORPOREN DERECHOS DE CREDITO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA LINEA CREDIOFICIAL QUE SEAN VENDIDOS O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O CESION DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/04/30, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/08, BAJO EL NO. 167832 DEL LIBRO 9, CONSTA: OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.474.009 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A., POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. II) CONTESTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., DEMANDAS, DEMANDAS EN RECONVENCION, ACCIONES DE TUTELA Y CUALQUIER OTRA ACCION JUDICIAL DONDE EL BANCO SEA PARTE. III) CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, EN CUANTIA QUE NO EXCEDA LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000). IV) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR LOS



BANCO PICHINCHA S.A.

INTERESES DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE SIGUEN POR ACTIVA O PASIVA.

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/06/19, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/07/17 BAJO EL NO. 169936 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MARIA MESTRE MURCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.124.887 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A., POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. II) CONTESTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., DEMANDAS, DEMANDAS EN RECONVENCIÓN, ACCIONES DE TUTELA Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN JUDICIAL DONDE EL BANCO SEA PARTE III) CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, EN CUANTÍA QUE NO EXCEDA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) IV) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE SIGUEN POR ACTIVA O PASIVA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MARIA MESTRE MURCIA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPUTE LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DJ-002-2020 DE FECHA 2020/03/11, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/06/25, BAJO EL NO. 178270 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 28.308.374, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S A EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL REPRESENTAR POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE SIGUEN POR ACTIVA O PASIVA EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADO (A) AL BANCO PICHINCHA S A Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/11/04, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/11/26, BAJO EL NO. 183145 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR IVAN PERDOMO GOMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.015.397.001 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A., POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. II) CONTESTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., DEMANDAS, DEMANDAS EN RECONVENCIÓN, ACCIONES DE TUTELA Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN JUDICIAL DONDE EL BANCO SEA PARTE. III) CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, EN CUANTIA QUE NO EXCEDA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) IV) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE SIGUEN POR ACTIVE O POR PASIVA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS OSCAR IVAN PERDOMO GOMEZ, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

BANCO PICHINCHA S.A.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/12/04, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/01/18, BAJO EL NO. 184316 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA LOZANO ORDOÑEZ, IDENTIFICADACA CON C.C 63.346.743 PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S,A EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. 2. ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. 3. REPRESENTAR A BANCO PICHINCHA S A POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO BANCO PICHINCHA S A SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A BANCO PICHINCHA S A ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A EL(LA) APODERADO(A) PARA QUE REPRESENTA A BANCO PICHINCHA S A EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. 4. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO, DE IGUAL FORMA, PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRASFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 5. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LAS GARANTÍAS REALES, DE CARÁCTER PRENDARIAS Y MOBILIARIAS QUE RECAIGAN SOBRE AUTOMOTORES, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S A PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/12/04, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/01/18, BAJO EL NO. 184317 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO, IDENTIFICADACA CON C.C 28.308.374, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S,A EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO 2) ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES 3) REPRESENTAR A BANCO PICHINCHA S A POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL

BANCO PICHINCHA S.A.

APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO BANCO PICHINCHA S A SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A BANCO PICHINCHA S A ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A EL(LA) APODERADO(A) PARA QUE REPRESENTA A BANCO PICHINCHA S A EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES 4) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO, DE IGUAL FORMA, PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRASFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA 5) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LAS GARANTÍAS REALES, DE CARÁCTER PRENDARIAS Y MOBILIARIAS QUE RECAIGAN SOBRE AUTOMOTORES, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S A PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/12/04, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/01/18, BAJO EL NO. 184319 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EMILCE SOLANO RUEDA, IDENTIFICADACA CON C.C 63.519.106 PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S,A EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S A LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO, ASI MISMO, TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. 3. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. 4. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA, ASI COMO EL ENDOSO DE LAS MISMAS. 5. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. 6. ADELANTAR ANTE EL RUNT COMO ANTE OTRAS AUTORIDADES I) REALIZAR LOS TRAMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TECNICAS DE HOMOLOGACION, II) EL REGISTRO DE CARACTERISTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACION DE LINEAS, MARCAS Y COLORES. 7. PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO DE HACER LAS CORRESPONDIENTES DEVOLUCIONES. 8. SUSCRIBIR, ADELANTAR Y SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES, RECLAMACIONES Y TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA REALIZACION DE TODOS LOS NEGOCIOS QUE EL BANCO PICHINCHA S A REALICE EN RELACION A VEHICULOS, TALES COMO, AUTORIZACION PARA CAMBIO DE SERVICIO PUBLICO A PARTICULAR DE AUTOMOVIL, II) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DE TRANSITO, III) AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO EL DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCCION, IV) AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE DUPLICADO DE PLACA DE VEHICULO, V) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE VEHICULO INMOVILIZADO EN PATIOS, VI) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE VEHICULO INMOVILIZADO POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION O LAS AUTORIDADES JUDICIALES RESPECTIVAS, DENUNCIA O RECLAMO ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION POR HURTO DE VEHICULOS PERTENECIENTES A BANCO PICHINCHA S A, VIII) RECLAMO POR SINIESTRO DE VEHICULO ANTE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS RESPECTIVAS, IX) AUTORIZACION DE TRASPASO DE BLINDAJE ANTE LA SUPENNTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O ANTE TODA ENTIDAD PUBLICA FACULTADA PARA OTORGAR DICHAS AUTORIZACIONES, X) AUTORIZACION PARA EL TRASLADO DE CUENTA O DE MATRICULA ANTE AUTORIDAD DE TRANSITO, XI) AUTORIZACION PARA CAMBIO DE MOTOR, COLOR Y



BANCO PICHINCHA S.A.

CARROCERIA DE AUTOMOVIL ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO RESPECTIVAS, XII) AUTORIZACION PARA LA CONVERSION DE AUTOMOVIL A GAS NATURAL, XIII) PRESENTAR Y ADELANTAR SOLICITUD DE LIQUIDACION Y ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTOS DE VEHICULO ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

# C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2021/04/21, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/06/01 BAJO EL NO. 189584 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ DUARTE, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.693.205 PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 2. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN O CON OPCIÓN DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO 3. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS REALES, DE CARÁCTER PRENDARIAS Y MOBILIARIAS QUE RECAIGAN SOBRE AUTOMOTORES, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. 5. FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRASFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 6. ADELANTAR ANTE EL RUNT COMO ANTE OTRAS AUTORIDADES: I) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN; II) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LINEAS, MARCAS Y COLORES. 7. SUSCRIBIR, ADELANTAR Y SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES, RECLAMACIONES Y TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. REALICE EN RELACIÓN A VEHÍCULOS, TALES COMO; I) AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE SERVICIO PÚBLICO A PARTICULAR DE AUTOMÓVIL, II) AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DE TRÁNSITO, III) AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN, IV) AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DUPLICADO DE PLACA DE VEHÍCULO. V) AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULO INMOVILIZADO EN PATIOS, VI) AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULO INMOVILIZADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN O LAS AUTORIDADES JUDICIALES RESPECTIVAS, VII) DENUNCIA O RECLAMO ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR HURTO DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES A BANCO PICHINCHA S.A., VIII) RECLAMO POR SINIESTRO DE VEHÍCULO ANTE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS RESPECTIVAS, IX) AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE BLINDAJE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O ANTE TODA ENTIDAD PÚBLICA FACULTADA PARA OTORGAR DICHAS AUTORIZACIONES; X) AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE CUENTA O DE MATRÍCULA ANTE AUTORIDAD DE TRÁNSITO, XI) AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE MOTOR, COLOR Y CARROCERÍA DE AUTOMÓVIL ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO RESPECTIVAS, XII) AUTORIZACIÓN PARA LA CONVERSIÓN DE AUTOMÓVIL A GAS NATURAL. XIII): PRESENTAR Y ADELANTAR SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTOS DE VEHÍCULO ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 8. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS DE CARÁCTER PRENDARIAS, MOBILIARIAS E HIPOTECARIAS, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR.

# C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2160 DE FECHA 2021/06/03 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/06/09, BAJO EL NO. 189823 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MARIA MESTRE MURCIA, IDENTIFICADA CON C.C. 53.124.887 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A., POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, ASI COMO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL,

BANCO PICHINCHA S.A.

COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR. II) DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO, PARA LO CUAL PODRA OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SU REPRESENTACION, CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS. III) CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES. IV) CONTESTAR EN NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A., DEMANDAS, DEMANDAS EN RECONVENCION, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULARES Y CUALESQUIER OTRA ACCION JUDICIAL EN DONDE EL BANCO SEA PARTE. V) EL (LA) APODERADO(A) PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, CONFESAR, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A., SEA CITADO COMO TERCERO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA. VI) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO, ADMINISTRATIVO Y EXTRAJUDICIAL, HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS MTCE (\$100.000.000) CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. VII) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A., EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION, PROCESOS DE REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PLENAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A., OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS ANA MARIA MESTRE MURCIA ESTE VINCULADO (A) AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/06/21, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/07/26, BAJO EL NO. 190960 DE LLBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SEÑORA KIARA TATIANA PRADA UNIBIO, IDENTIFICADA CON CC. 1.098.708.944, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA SA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO, ASI MISMO, TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 3. GIRAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. 4. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. 5. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION O CON OPCION DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. 6. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTIAS REALES, DE CARACTER PRENDARIAS Y MOBILIARIAS QUE RECAIGAN SOBRE AUTOMOTORES, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 7. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. 8. FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRASFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. 9. ADELANTAR ANTE EL RUNT COMO ANTE OTRAS AUTORIDADES: I) REALIZAR LOS TRAMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TECNICAS DE HOMOLOGACION; II) EL REGISTRO DE CARACTERISTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACION DE LINEAS, MARCAS Y COLORES. 10. SUSCRIBIR, ADELANTAR Y SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES, RECLAMACIONES Y TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA REALIZACION DE TODOS LOS

BANCO PICHINCHA S.A.

NEGOCIOS QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. REALICE EN RELACION A VEHICULOS, TALES COMO; I) AUTORIZACION PARA CAMBIO DE SERVICIO PÚBLICO A PARTICULAR DE AUTOMOVIL, H) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DE TRANSITO, HI) AUTORIZACION PARA ILEVAR A CABO EL DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCCION, IV) AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE DUPLICADO DE PLACA DE VEHICULO, V) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE VEHICULO INMOVILIZADO EN PATIOS, VI) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE VEHICULO INMOVILIZADO POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION O LAS AUTORIDADES JUDICIALES RESPECTIVAS, VII) DENUNCIA O RECLAMO ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION POR HURTO DE VEHICULOS PERTENECIENTES A BANCO PICHINCHA S.A., VIII) RECLAMO POR SINIESTRO DE VEHICULO ANTE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS RESPECTIVAS, IX) AUTORIZACION DE TRASPASO DE BLINDAJE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O ANTE TODA ENTIDAD PUBLICA FACULTADA PARA OTORGAR DICHAS AUTORIZACIONES, X) AUTORIZACION PARA EL TRASLADO DE CUENTA O DE MATRICULA ANTE AUTORIDAD DE TRANSITO, XI) AUTORIZACION PARA CAMBIO DE MOTOR, COLOR Y CARROCERIA DE AUTOMOVIL ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO RESPECTIVAS, XII) AUTORIZACION PARA LA CONVERSION DE AUTOMOVIL A GAS NATURAL, XIII) PRESENTAR Y ADELANTAR SOLICITUD DE LIQUIDACION Y ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTOS DE VEHICULO ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA. 11. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTIAS DE CARACTER PRENDARIAS, MOBILIARIAS E HIPOTECARIAS, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS KIARA TATIANA PRADA UNIBIO ESTE VINCULADO (A) AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/06/21, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/07/26, BAJO EL NO. 190958 DE LLBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SEÑORA GLORIA STELLA ROMERO, IDENTIFICADA CON CC. 28.308.374, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA SA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 2. GIRAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. 3. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. 4. REPRESENTAR A BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PARA LO CUAL PODRA OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O PAR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACION CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A BANCO PICHINCHA S.A.. ESTA AUTORIZACION TAMBIEN FACULTA A EL(LA) APODERADO(A) PARA QUE REPRESENTA A BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O PAR MEDIA DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. 5. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO



SIN OPCION O CON OPCION DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. 6. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTIAS REALES, DE CARACTER PRENDARIAS Y MOBILIARIAS QUE RECAIGAN SOBRE AUTOMOTORES, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 7. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTIAS DE CARACTER PRENDARIAS, MOBILIARIAS E HIPOTECARIAS, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADO (A) AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/06/21, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/07/26, BAJO EL NO. 190961 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ DUARTE, IDENTIFICADO CON CC. 1.098.693.205, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO, ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 3. GIRAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. 4. ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES 5. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN O CON OPCIÓN DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. 6. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS REALES, DE CARÁCTER PRENDARIAS Y MOBILIARIAS QUE RECAIGAN SOBRE AUTOMOTORES, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 7. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. 8. FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRASFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 9. ADELANTAR ANTE EL RUNT COMO ANTE OTRAS AUTORIDADES: I) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN; II) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. 10. SUSCRIBIR, ADELANTAR Y SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES, RECLAMACIONES Y TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. REALICE EN RELACIÓN A VEHÍCULOS, TALES COMO: I) AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE SERVICIO PÚBLICO A PARTICULAR DE AUTOMÓVIL, II) AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DE TRÁNSITO, III) AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN, IV) AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DUPLICADO DE PLACA DE VEHÍCULO, V) AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULO INMOVILIZADO EN PATIOS, VI) AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULO INMOVILIZADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN O LAS AUTORIDADES JUDICIALES RESPECTIVAS, VII) DENUNCIA O RECLAMO ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR HURTO DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES A BANCO PICHINCHA S.A., VIII) RECLAMO POR SINIESTRO DE VEHÍCULO ANTE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS RESPECTIVAS, IX) AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE BLINDAJE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O ANTE TODA ENTIDAD PÚBLICA FACULTADA PARA OTORGAR DICHAS AUTORIZACIONES, X) AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE CUENTA O DE MATRÍCULA ANTE

BANCO PICHINCHA S.A.

AUTORIDAD DE TRÁNSITO, XI) AUTORIZACIÓN PARA CAMBIA DE MOTOR, COLOR Y CARROCERÍA DE AUTOMÓVIL ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO RESPECTIVAS, XII) AUTORIZACIÓN PARA LA CONVERSIÓN DE AUTOMÓVIL A, GAS NATURAL, XIII) PRESENTAR Y ADELANTAR SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTOS DE VEHÍCULO ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. 11. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS DE CARÁCTER PRENDARIAS, MOBILIARIAS E HIPOTECARIAS, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ DUARTE ESTÉ VINCULADO (A) AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/06/21, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/07/26 BAJO EL NO. 190957 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SEÑORA SANDRA LOZANO ORDOÑEZ, IDENTIFICADA CON CC. 63.346.743, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO, ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 3. GIRAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. 4. ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. 5. REPRESENTAR A BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A BANCO PICHINCHA S.A.. ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A ÉL (LA) APODERADO(A) PARA QUE REPRESENTA A BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES, REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN O CON OPCIÓN DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO 7. SUSCRIBIR LAS ACEPTACIONES DE GARANTÍAS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. 8. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2021/06/21, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO DEL 2021/07/27 BAJO EL NO. 190984 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ERIKA TATIANA DIAZ URIBE,

BANCO PICHINCHA S.A.

IDENTIFICADA CON CC. 37.746.233, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO, ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 3. GIRAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. 4. ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. 5. REPRESENTAR A BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A BANCO PICHINCHA S.A.. ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A EL(LA) APODERADO(A) PARA QUE REPRESENTA A BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN O CON OPCIÓN DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. 7. SUSCRIBIR LAS ACEPTACIONES DE GARANTÍAS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. 8. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ERIKA TATIANA DIAZ URIBE ESTÉ VINCULADO (A) AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2021/06/21, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO DEL 2021/07/27 BAJO EL NO. 190985 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ERIKA JOHANNA NIEVES REY, IDENTIFICADA CON CC. 63.528.396, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ERIKA JOHANNA NIEVES REY ESTÉ VINCULADO (A) AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2021/06/21, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO DEL 2021/07/27 BAJO EL NO. 190987 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR CARLOS RICO CALDERON, IDENTIFICADO CON



BANCO PICHINCHA S.A.

CC. 91.270.799, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS RICO CALDERON ESTÉ VINCULADO (A) AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2021/06/21, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO DEL 2021/07/27 BAJO EL NO. 190991 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA NELLY PLATA MENESES, IDENTIFICADA CON CC. 63.353.955, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS NELLY PLATA MENESES ESTÉ VINCULADO (A) AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2021/06/21, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO DEL 2021/07/27 BAJO EL NO. 190993 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CC. 91.134.379, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO ESTÉ VINCULADO (A) AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/06/21, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/07/27, BAJO EL NO. 190980 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARTHA BEATRIZ POVEDA PAEZ, IDENTIFICADA CON CC. 52.014.809, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO, ASI MISMO, TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 3. GIRAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. 4. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. 5. REPRESENTAR A BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PARA LO CUAL PODRA OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACION CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR

BANCO PICHINCHA S.A.

NOTIFICACIONES CUANDO BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A BANCO PICHINCHA S.A.. ESTA AUTORIZACION TAMBIEN FACULTA A EL(LA) APODERADO(A) PARA QUE REPRESENTA A BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. 6. FIRMAR A SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION O CON OPCION DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO 7. SUSCRIBIR LAS ACEPTACIONES DE GARANTIAS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. 8. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS MARTHA BEATRIZ POVEDA PAEZ ESTE VINCULADO (A) AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVER LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/06/21, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/07/27, BAJO EL NO. 190988 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA DORIS VIRGINIA RODRIGUEZ CARDENAS, IDENTIFICADA CON CC. 63.313.949, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION O CON OPCION DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO 2. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO.

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/06/21, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/07/27, BAJO EL NO. 190989 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR WILMAR JAVIER JAIMES OTALORA, IDENTIFICADO CON CC. 1.098.628.402, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO.

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/06/21, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/07/27, BAJO EL NO. 190994 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CAROLINA PEREZ URBINA, IDENTIFICADA CON CC. 63.555.203, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO.

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/08/06, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/08/20, BAJO EL NO. 191707 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON GABRIEL CARREÑO JEREZ, IDENTIFICADO (A) CON LA C.C. 91.517.056, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO, ASI MISMO, TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE

96

TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 3. GIRAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. 4. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. 5. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION O CON OPCION DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE ON DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. 6. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTIAS REALES, DE CARACTER PRENDARIAS Y MOBILIARIAS QUE RECAIGAN SOBRE AUTOMOTORES, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 7. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. 8. FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRASFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. 9. ADELANTAR ANTE EL RUNT COMO ANTE OTRAS AUTORIDADES: I) REALIZAR LOS TRAMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TECNICAS DE HOMOLOGACION; II) EL REGISTRO DE CARACTERISTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACION DE LINEAS, MARCAS Y COLORES. 10. SUSCRIBIR, ADELANTAR Y SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES, RECLAMACIONES Y TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA REALIZACION DE TODOS LOS NEGOCIOS QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. REALICE EN RELACION A VEHICULOS, TALES COMO; I) AUTORIZACION PARA CAMBIO DE SERVICIO PÚBLICO A PARTICULAR DE AUTOMOVIL, II) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DE TRANSITO, III) AUTORIZACION PARA ILEVAR A CABO EL DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCCION, IV) AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE DUPLICADO DE PLACA DE VEHICULO, V) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE VEHICULO INMOVILIZADO EN PATIOS ,VI) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE VEHICULO INMOVILIZADO POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION O LAS AUTORIDADES JUDICIALES RESPECTIVAS, VII) DENUNCIA O RECLAMO ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION POR HURTO DE VEHICULOS PERTENECIENTES A BANCO PICHINCHA S.A., VIII) RECLAMO POR SINIESTRO DE VEHICULO ANTE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS RESPECTIVAS, IX) AUTORIZACION DE TRASPASO DE BLINDAJE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O ANTE TODA ENTIDAD PUBLICA FACULTADA PARA OTORGAR DICHAS AUTORIZACIONES, X) AUTORIZACION PARA EL TRASLADO DE CUENTA O DE MATRICULA ANTE AUTORIDAD DE TRANSITO, XI) AUTORIZACION PARA CAMBIO DE MOTOR, COLOR Y CARROCERIA DE AUTOMOVIL ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO RESPECTIVAS, XII) AUTORIZACION PARA LA CONVERSION DE AUTOMOVIL A GAS NATURAL, XIII) PRESENTAR Y ADELANTAR SOLICITUD DE LIQUIDACION Y ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTOS DE VEHICULO ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA. 11. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTIAS DE CARACTER PRENDARIAS, MOBILIARIAS E HIPOTECARIAS, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS NELSON GABRIEL CARREÑO JEREZ ESTE VINCULADO (A) AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/08/06, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/08/23 BAJO EL NO. 191743 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EMILCE SOLANO RUEDA IDENTIFICADACA CON C.C 63.519.106 PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S,A EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO, ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU



BANCO PICHINCHA S.A.

COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 3. GIRAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. 4. ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. 5. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN O CON OPCIÓN DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. 6. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS REALES, DE CARÁCTER PRENDARIAS Y MOBILIARIAS QUE RECAIGAN SOBRE AUTOMOTORES, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 7. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. 8. FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRASFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL DIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 9. ADELANTAR ANTE EL RUNT COMO ANTE OTRAS AUTORIDADES: I) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN; II) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. 10. SUSCRIBIR, ADELANTAR Y SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES, RECLAMACIONES Y TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. REALICE EN RELACIÓN A VEHÍCULOS, TALES COMO; I) AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE SERVICIO PÚBLICO A PARTICULAR DE AUTOMÓVIL, II) AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DE TRÁNSITO, III) AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN, IV) AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DUPLICADO DE PLACA DE VEHÍCULO, V) AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULO INMOVILIZADO EN PATIOS, VI) AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULO INMOVILIZADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN O LAS AUTORIDADES JUDICIALES RESPECTIVAS, VII) DENUNCIA O RECLAMO ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR HURTO DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES A BANCO PICHINCHA S.A., VIII) RECLAMO POR SINIESTRO DE VEHÍCULO ANTE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS RESPECTIVAS, IX) AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE BLINDAJE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O ANTE TODA ENTIDAD PÚBLICA FACULTADA PARA OTORGAR DICHAS AUTORIZACIONES, X) AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE CUENTA O DE MATRÍCULA ANTE AUTORIDAD DE TRÁNSITO, XI) AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE MOTOR, COLOR Y CARROCERÍA DE AUTOMÓVIL ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO RESPECTIVAS, XII) AUTORIZACIÓN PARA LA CONVERSIÓN DE AUTOMÓVIL A GAS NATURAL, XIII) PRESENTAR Y ADELANTAR SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTOS DE VEHÍCULO ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. 11. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS DE CARÁCTER PRENDARIAS, MOBILIARIAS E HIPOTECARIAS, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2022/02/15, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2022/03/11 BAJO EL NO. 197272 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ORLANDO LEON TORRES, IDENTIFICADO CON CC. 79.443.814, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: I. FIRMAR O SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS RESPUESTAS QUE SE EMITAN A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ENTE CON FUNCIONES JURISDICCIONALES EN REFERENCIA A MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DE LAS INSTANCIAS JUDICIALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. II. REPRESENTAR A BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL, POLICIVO Y ADMINISTRACIÓN Y EN GENERAL PARA REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN ADMINISTRATIVA ANTE CUALQUIER ENTE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INCLUIDA LA PRESENTACIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN, RECURSOS O MEMORIALES.

BANCO PICHINCHA S.A.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 113 DE 2021/04/06 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/08/02 BAJO EL No 191191 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

|                 |                                 |      |            |
|-----------------|---------------------------------|------|------------|
| PRIMER RENGLON  | EGAS SOSA JUAN PABLO            | PSP  | 1707309512 |
| SEGUNDO RENGLON | HURTADO LARREA ESTEBAN RAUL     | PSP  | 1705280772 |
| TERCER RENGLON  | ACOSTA ESPINOSA ANTONIO ALFONSO | PSP  | 1703354033 |
| CUARTO RENGLON  | BASTIDAS PACHECO RAFAEL ALFONSO | C.E. | 357976     |
| QUINTO RENGLON  | SOTO MEJIA LUIS HERNAN          | C.C. | 70091085   |

S U P L E N T E S

|                 |                                     |      |            |
|-----------------|-------------------------------------|------|------------|
| PRIMER RENGLON  | EGAS GRIJALVA DARIO FIDEL ALEJANDRO | PSP  | 1701620310 |
| SEGUNDO RENGLON | VIVERO ALTAMIRANO PATRICIO EDMUNDO  | PSP  | 1706547203 |
| TERCER RENGLON  | JARRIN SILVA SANTIAGO               | PSP  | 1708022627 |
| CUARTO RENGLON  | ROA PIÑEROS HECTOR JAIME            | C.C. | 19130410   |
| QUINTO RENGLON  | REVOLLO RUEDA ALEJANDRO             | C.C. | 80410666   |

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 113 DE 2021/04/06 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/08/02 BAJO EL No 191192 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL KPMG S.A.S.  
NIT 860000846-4

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITUR NO. 896, DEL 2003/04/25, DE LA NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/11/05, BAJO EL NRO. 26579, DEL LIBRO VI, CONSTA: ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1.219, DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL (2000), OTORGADA EN AL NOTARIA CUARENTA Y UNA (41) DEL CIRCULO DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LAS FACULTADES QUE LES FUERON CONFERIDAS PARA FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI COMO LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, Y LA DE HACER LAS CORRESPONDIENTES DEVOLUCIONES, LAS PODRAN EJERCER INDIVIDUALMENTE."

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/05/04, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/08/02 BAJO EL NO. 191209 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA DE REVISORÍA FISCAL DE LA SOCIEDAD DESIGNA COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE A: GERMAN ANDRES SICARD CASTILLO IDENTIFICADO CON C.C.1.016.024.611 Y T.P 195661-T

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/11/17, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/12/21 BAJO EL NO. 194935 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA DE REVISORÍA FISCAL DE LA SOCIEDAD DESIGNA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL A: FREDDY RICARDO CHAUTA VARGAS IDENTIFICADO CON C.C. 1.019.021.109 Y T.P 165915-T

C E R T I F I C A

SITUACION DE CONTROL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23/09/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26/09/2005, BAJO EL NO. 64264 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA SOCIEDAD BANCO DEL PICHINCA C.A., CON DOMICILIO EN ECUADOR, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA INTERMEDIACION FINANCIERA (SOCIEDAD CONTROLANTE)DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CON DOMICILIO EN COLOMBIA, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA INTERMEDIACION FINANCIERA A TRAVES DE LA CAPTACION Y COLOCACION DE RECURSOS DEL PUBLICO (SOCIEDAD CONTROLADA ) PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL: BANCO DEL PICHINCHA C.A POSEE UNA PARTICIPACION DIRECTA EN EL CAPITAL SOCIAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, SUPERIOR AL 50 %.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01/11/2011, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23/11/2011, BAJO EL NO. 96205 DEL LIBRO IX, CONSTA: SITUACION DE CONTROL :

BANCO PICHINCHA S.A.

CONTROLANTE : DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA, CIUDADANO ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1701620310 DE LA REPUBLICA DE ECUADOR (CONTROLANTE) CONFIGURA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD BANCO PICHINCHA S.A., CON NIT : 890.200.756 - 7 ( SOCIEDAD CONTROLADA ), DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, COLOMBIA, POR POSEER INDIRECTAMENTE MAS DEL 50 % DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD BANCO PICHINCHA S.A. . LA MENCIONADA PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO BANCARIO COLOMBIANO OPERA POR CUANTO DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA ES TITULAR DIRECTO DEL 9.71612% DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., Y DEL 61.39118 % DEL CAPITAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO ECUATORIANO, EL CUAL A SU TURNO ES TITULAR DEL 52.89694 % DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO PICHINCHA S.A.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/05/16, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/05/26, BAJO EL NO. 118921 DEL LIBRO 9, CONSTA: MODIFICACION DE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 23/11/2011 BAJO EL NUMERO 96205, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA PARTICIPACION ACCIONARIA DEL BANCO PICHINCHA C.A EN EL BANCO PICHINCHA S.A, POR SER TITULAR DEL 54,91788% DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO PICHINCHA S.A

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2017/10/24 INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/03/22 BAJO EL NRO. 155752 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL ENTRE EL BANCO PICHINCHA C.A. IDENTIFICADO CON RUC 1790010937001, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DOMICILIO EN QUITO (SOCIEDAD CONTROLANTE), Y LA SOCIEDAD BANCO PICHINCHA S.A. (SOCIEDAD SUBORDINADA).

## C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6412 BANCOS COMERCIALES

## C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL-RCE

DE: MARIA FERNANDA BLACKBURN Y OTRO

CONTRA: BANCO PICHINCHA S.A.

JUZG ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INSCRIPCION DE DEMANDA RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA MERCANTIL N. 05-1502-04 (SIC)

OFICIO No 810-2016-00225 DEL 2016/11/29 INSCR 2016/12/02 DEMANDA

## C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL

DE: IVAN GOMEZ HOSTOS Y OTRO

CONTRA: BANCO PICHINCHA S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: BANCO PICHINCHA S.A.

OFICIO No 973-2018-00103-00 DEL 2018/06/19 INSCR 2018/07/27 DEMANDA

## C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 1551 DEL 1964/10/10

NOMBRE: BANCO PICHINCHA

FECHA DE RENOVACION: MARZO 17 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 35 # 42 - 39

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6800299

E-MAIL: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6412 BANCOS COMERCIALES

97

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23-07-2.001, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06-11-2,001, BAJO EL NO. 23596 DEL LIBRO VI, CONSTA: CERTIFICACION DE AGENCIAS: NOMBRE CIUDAD BOGOTA BOGOTA BOGOTA-NORTE BOGOTA BARRANQUILLA BARRANQUILLA CALI CALI MEDELLIN-POBLADO REGIONAL MEDELLIN MEDELLIN-POBLADO MEDELLIN MEDELLIN-CENTRO MEDELLIN MEDELLIN-LAURELES MEDELLIN PEREIRA PEREIRA IPIALES IPIALES SOCORRO SOCORRO ZAPATOCA ZAPATOCA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : GRAN EMPRESA- RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$491.745.925.655

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 6412

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/03/25 14:46:03 - REFERENCIA OPERACION 10358808

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

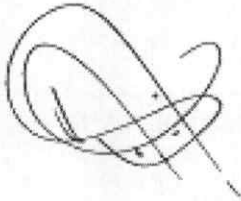
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

BANCO PICHINCHA S.A.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'B' or 'P' shape with a horizontal line extending to the right.



78

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 12 MAY 2022

**Referencia:** 110014003 012 2018 00133 00

Procedente como lo es lo solicitado, y como quiera que se reúnen las exigencias legales, el Despacho al tenor de los arts. 1959 y s.s. del C.C.,

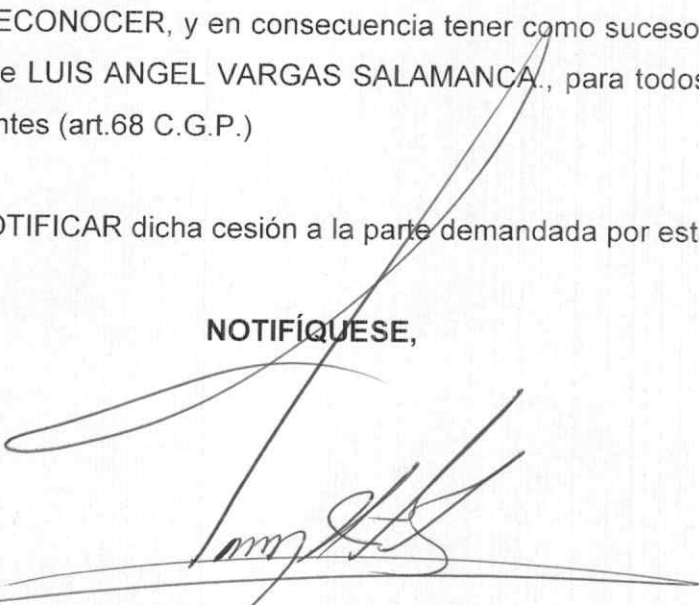
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la cesión de créditos celebrada entre BANCO PICHINCHA S.A Y LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA (fol. 93- 94).

**SEGUNDO:** RECONOCER, y en consecuencia tener como sucesor procesal del demandante LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA., para todos los fines legales pertinentes (art.68 C.G.P.)

**TERCERO:** NOTIFICAR dicha cesión a la parte demandada por estado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**FREDY MORANTES PÉREZ**  
**JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 74 fijado hoy  
13 MAY 2022 a las 8:00 am  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Secretaria

# EXPEDIENTE HÍBRIDO



CONSULTA EXPEDIENTE

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 98

FECHA: 13 JUN. 2022